



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 20127 8669 Orden de 20 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a las Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2006.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 20144 8735 Orden de 15 de junio de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de Educación Secundaria «Parra» de Murcia.
- 20145 8736 Orden de 15 de junio de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de Educación Secundaria «San Juan Bosco» de Los Dolores (Cartagena).

Consejería de Trabajo y Política Social

- 20146 8694 Convenio Marco entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la colaboración en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 20148 8718 Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.
- 20150 8719 Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.
- 20151 8720 Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.
- 20153 8721 Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.
- 20154 8087 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para continuación del Programa de Acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 20157 8677 Resolución de la Dirección General del Medio Natural por la que se dictan condiciones para la señalización de la red de Refugios de Fauna existentes en la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura.

- 20160 8688 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de equipos de instrumentación y medida y entrenadores didácticos para varios ciclos formativos.

Consejería de Agricultura y Agua

- 20160 8692 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.
- 20160 8700 Anuncio de licitación para contrato de obras.

BORM

Pág.

	Consejería de Trabajo y Política Social
20161	8691 Notificación a interesado.
20161	8693 Notificación a interesado.
20161	6798 Corrección de error en notificación a interesados.

	Consejería de Industria y Medio Ambiente
20162	9049 Anuncio de licitación de contrato de servicios.
20162	8678 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación de expediente de la sección B) nombrado «Mantual Fuente de la Bastida» en T.M. de Murcia.

	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
20163	8753 Notificación del laudo arbitral dictado en los expedientes RM-010/06 A RM-012/06.
20164	8754 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-066/06
20165	8755 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-067/06.
20165	8756 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-120/05.
20166	8757 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-141/05.
20167	8758 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-163/05
20168	8759 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-175/05.
20169	8760 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-186/05
20170	8761 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-224/05.
20170	8762 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-252/05
20171	8731 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se inicia con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera MU-530. Tramo Yéchar - Archena».

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno**

	Secretaría General
20173	9047 Expediente para la realización de actividades de Publicidad Aérea.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Economía y Hacienda
	Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia
20173	8679 Anuncio de subasta.
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
20175	8682 Notificación de actas de infracción.

III. Administración de Justicia

	Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
20176	8701 Expediente de dominio. Inmatriculación 263/2006.
20176	8702 Expediente de dominio. Exceso de cabida 289/2006.

	Instrucción número Uno de Cartagena
20176	8747 Juicio de faltas 910/2004.

	De lo Social número Dos de Cartagena
20177	8763 Demanda 102/2006.

	Instrucción número Dos de Murcia
20177	8749 Juicio de faltas 1122/2005.

	Instrucción número Tres de San Javier
20178	8680 Juicio de faltas 284/2005.

Pág.**IV. Administración Local**

	Abarán
20179	9017 Aprobación inicial del cambio del Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) contemplado en el P.G.O.M. de Abarán.

	Águilas
20179	8665 Oferta de Empleo Público.
20179	8972 Anuncio de licitación de contrato de suministros.

	Campos del Río
20180	8681 Padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, ejercicio de 2006.

	Cartagena
20181	9003 Aprobación definitiva de la Modificación n.º 126 del PGMOU en parcelas MG-58 a 63 en La Manga.

	Jumilla
20181	9019 Bases convocatoria para Técnico de Administración General.

	Lorca
20189	8980 Anuncio de contratación.
20189	8981 Anuncio de contratación.
20190	8982 Anuncio de contratación.
20191	8983 Anuncio de contratación.
20192	8984 Anuncio de contratación.
20193	8985 Anuncio de contratación.
20194	8986 Anuncio de contratación.
20195	8989 Anuncio de contratación.

	Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste
20196	8703 Aprobación definitiva del reglamento de organización y funcionamiento del Centro de Servicios Sociales.
20203	8704 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2006.

	Molina de Segura
20203	9028 Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Los Leandros».

	Murcia
20203	8676 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. MC-5, de Murcia. (Expdet 3743GD05).
20204	8968 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del programa de actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación Dr1-A del Plan Parcial ZM-Dr1 de Los Dolores (Gestión-Compensación: 0092GC06).
20204	9002 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación y del programa de actuación para la gestión mediante el sistema de concertación directa para la gestión de la Unidad de Ejecución U.E. MP-4, Los Martínez del Puerto (Expediente: 2913GD05).
20204	9007 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución PS-4, de Puebla de Soto (2.444GD05).
20205	9041 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Polígono I del Plan Parcial El Pinar de Los Garres (Gestión-Compensación: 0671GC01).

	Puerto Lumbreras
20205	9096 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las NN.SS de Planeamiento de Puerto Lumbreras.

	San Pedro del Pinatar
20205	9018 Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y Anexos de la UA-1 del Plan Parcial del Área UNP-4R1.

	Santomera
20205	9030 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.

	Ulea
20211	8686 Edicto de cobranza.
20211	8967 Anuncio de licitación.

V. Otras disposiciones y Anuncios

	Universidad de Murcia
20212	7620 Corrección de errores en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Obras (Expte. n.º 2006/75/OB-N).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8669 Orden de 20 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a las Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2006.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario dentro de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, en coherencia con las políticas de estrategia en energías renovables impulsadas desde la Administración del Estado.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, convocando al efecto las presentes subvenciones que, con la citada finalidad de fomento, tienen por destinatarios a las Corporaciones Locales con la carga potencial que conllevan en lo que se refiere a potencial de implantación de este tipo de energías, lo que determina una gran posibilidad de ahorro en el consumo de energía final, contribuyendo con ello a la reducción de emisiones de efecto invernadero y también a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador y lo que quizás sea más importante, la alta replicabilidad aportada por este tipo de usuarios, al tratarse de instalaciones muy visitables y al servicio de usos y sistemas públicos muy cercanos a los ciudadanos.

De otra parte, la experiencia adquirida en materia de subvenciones en años precedentes, así como la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aconsejan introducir algunas modificaciones en orden a la agilización del proceso de concesión, así como a garantizar un nivel de ejecución pleno de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidas en el artículo 4 de la citada Ley regional, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión así como el procedimiento de reintegro y el régimen de infracciones y sanciones

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de las bases y de la convocatoria de subvenciones, para el año 2006, a favor de las Corporaciones Locales y con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, a los que se refiere el artículo 3.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. El crédito presupuestario con cargo al cual se concederán las subvenciones reguladas en esta Orden es el siguiente: Sección 16. Servicio 03. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 76 «A Corporaciones Locales» Concepto 767 Subconcepto. 767.22 «Plan de Energías renovables para Corporaciones Locales». Consignación 220.000 euros. Proyecto n.º 30.489 «Plan de Energías Renovables para Corporaciones Locales».

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de la citada consignación presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación de la concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución y consiguiente explotación a iniciativa municipal de instalaciones para el aprovechamiento de recursos energéticos renovables, que fomenten el ahorro y la eficiencia energética en servicios y edificación y que contribuyan a la protección del medio ambiente, siempre que sean de instalación voluntaria para el beneficiario.

2. Las actuaciones deberán estar incluidas en alguna de las áreas técnicas siguientes:

a) Solar Fotovoltaica aislada.

b) Solar-fotovoltaica conectada a red no agrupada.

c) Instalaciones para aprovechamiento de energía Eólica de hasta 100 kW de potencia nominal en uno o varios aerogeneradores ubicados en un mismo emplazamiento para consumo propio o para vertido a red.

d) Estudios previos y mediciones de determinación del recurso eólico.

e) Proyectos técnicos para implantación de instalaciones de aprovechamiento del recurso eólico de hasta 3 Mw.

f) Geotermia.

g) Biocombustibles.

h) Reposición de elementos generadores completos de una instalación existente propiedad del solicitante por ampliación de la misma o por deterioro no contemplados en las garantías correspondientes al fabricante o al mantenedor.

3. Se establece en dos el número máximo de actuaciones por entidad local solicitante.

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. Se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los honorarios de proyecto, en su caso.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

g) Las inversiones en instalaciones receptoras de las energías renovables captadas.

Artículo 5. Periodo subvencionable.

El período subvencionable durante el que se podrán ejecutar las instalaciones será el necesario para ejecutar el objeto subvencionado con sujeción a las especificaciones establecidas por esta convocatoria y por la normativa de general aplicación, que se iniciará el 1 de enero de 2006, finalizando el 1 de noviembre de 2006.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente norma, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.

1. La cuantía de la subvención solicitada se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2.- Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones Públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad, y con los siguientes límites:

Un límite general máximo del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

A los citados efectos, el solicitante deberá comunicar las ayudas solicitadas y/o para este fin, antes o durante la tramitación del procedimiento.

Artículo 8. Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, siendo competente para su resolución el Consejero competente en materia de energía, y para su instrucción el Director General competente en materia de energía o el Subdirector General correspondiente, cuando el Director General resuelva por delegación.

2. El orden para la instrucción de los procedimientos será el determinado por la fecha de la recepción – referido, en su caso, al momento de la subsanación de los defectos encontrados o desde el momento en que se complete la documentación aportada – de las diferentes solicitudes en el Registro de la Dirección General competente en materia de energía o en el Registro General de la Consejería competente en materia de energía, siempre que vayan acompañadas de los documentos referidos en el artículo 9.

3. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se indica a continuación:

En primer lugar y dentro de cada grupo de beneficiarios correspondiente a cada partida presupuestaria, se ordenarán las solicitudes por orden de fecha de ejecución y puesta en marcha de la instalación subvencionada, referida a la fecha del registro de entrada, de mayor a menor antigüedad. Asignando a la priorizada en primer lugar la máxima puntuación, decreciendo un punto por cada puesto en descenso.

En caso de empate de dos o más de ellas, prevalecerá la que haya realizado un mayor esfuerzo inversor, determinado por la cuantía de la inversión subvencionable. El mayor esfuerzo inversor se valorará con 0,5 puntos.

En caso de igualdad en este último criterio se otorgará prioridad a la primera solicitud presentada.

4. A efectos de evaluación de la cuantía de la subvención se aplicarán los siguientes criterios:

a) Esfuerzo inversor del Ayuntamiento solicitante.

b) Rentabilidad social de la instalación (número de personas o servicios abastecidos directa o indirectamente/potencia de la instalación en kW).

c) Ahorro y eficiencia energéticos estimados en kW/h año.

d) Potencial de replicabilidad (grado de exposición a los ciudadanos o número de visitas/día).

e) Grado de innovación de la aplicación desarrollada.

Para estas ayudas se prorrateará el crédito existente – en el caso de que éste fuera insuficiente-, entre las solicitudes presentadas de forma proporcional a la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de los criterios anteriores

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia, conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, dirigida a la Consejería competente en materia de energía.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Ficha-Resumen de la acción a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación, figuran en el Anexo III.1 de esta Orden. Para las instalaciones cuyas dimensiones superen las cuantías indicadas en la normativa vigente, se requerirá además Memoria o Proyecto técnico, según proceda, en aplicación de su normativa específica.

b) Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, según modelo contenido en el Anexo III.2.

c) Declaración del solicitante relativa a la solicitud de subvenciones para la misma finalidad que, en su caso, se hubieran presentado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo IV de esta Orden; y, para el caso de que se haya solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

d) Certificado del Acuerdo o Resolución adoptados por el órgano competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar, en este último caso la certificación del Interventor municipal, una vez habilitado el crédito de referencia.

f) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.

g) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios

por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas ofertas se presentarán junto a la solicitud.

i) Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en el Anexo V.

3. Cuando se soliciten ayudas para distintas instalaciones deberá formularse una solicitud por cada instalación, aportando en cada uno de los expedientes la documentación referida en el apartado anterior.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería competente en materia de energía; en el de la Dirección General competente en materia de energía; en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 30 de Octubre de 2006.

3. Si la solicitud o documentación a aportar fueran defectuosas o resultaran incompletas se concederá un periodo de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y evaluación de las solicitudes correspondientes compete a la Dirección General competente en materia de energía o a la Subdirección General correspondiente, cuando el Director General resuelva por delegación, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Corresponde la evaluación de las solicitudes al Servicio de Planificación Industrial y Energética, adscrito a la Dirección General competente en materia de energía.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a las mismas, y previo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación emitido por el Servicio de Planificación y el informe de cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, elaborado por el órgano instructor, este último emitirá la propuesta de resolución provisional, que se convertirá en definitiva –prescindiéndose del trámite de audiencia-, cuando no sean tenidos en cuenta en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, entendiéndose –de no recibirse comunicación en contrario–, que ésta se ha producido.

Artículo 12. Resolución de concesión y notificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero competente en materia de energía, a propuesta del Director General competente en materia de energía, o del Subdirector General correspondiente, cuando el Director General resuelva por delegación.

2. Durante el plazo de presentación de solicitudes, se dictarán resoluciones parciales que recaerán sobre las solicitudes presentadas en períodos sucesivos de un mes a partir de la entrada en vigor de la Orden, sin que el plazo máximo de resolución pueda exceder de seis meses desde la presentación de las solicitudes respectivas.

3. Las resoluciones se notificarán por el órgano instructor, siendo expresiva del contenido indicado en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13. Justificación y pago de la subvención.

El pago de la subvención se producirá de una sola vez, previo informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética comprensivo de sus actuaciones y resultado, y de la justificación documental en la que se constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se podrá efectuar con carácter anticipado, previa solicitud motivada, ajustada al modelo que figura en el Anexo VI, acreditando la contratación de la obra y la imposibilidad de finalización de la misma dentro del plazo de justificación, ante la Dirección General competente en materia de energía; o previa solicitud motivada en la que se justifique la imposibilidad de proceder a la contratación con anterioridad a la conclusión del plazo de presentación de la justificación correspondiente.

Artículo 14. Justificación de la actuación.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, como documentación anexa a la solicitud de pago y justificación, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, suscrita por el instalador o por el técnico autor del proyecto, si fuera éste obligatorio a tenor de la reglamentación aplicable.

El plazo para formular la solicitud de pago y proceder a la justificación finalizara el día 2 de noviembre de

2006, excepto en los casos de pago adelantado, contemplado en el Art. 13 de la presente Orden y de ampliación de plazo de justificación, contemplado en el pto. 4 de este artículo.

2. La justificación de la ejecución de la instalación se llevará a efecto mediante la aportación de los siguientes documentos, que habrán de ser aportados asimismo junto a la solicitud referida en el artículo anterior:

a) Certificado de la empresa instaladora en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la ficha-resumen, memoria o proyecto técnico presentados con la solicitud y de las modificaciones que se hubieran introducido, en su caso.

b) Nombre del titular de la instalación.

c) Ubicación de la instalación.

d) Potencia de campo fotovoltaico, en su caso.

e) Número de captadores (de la tecnología que proceda) y potencia unitaria.

f) Fotografía de la instalación.

g) Plano de situación y accesos.

h) Indicación del punto de conexión a red, en su caso.

i) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en los Anexos VII y VIII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que, según su naturaleza, les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se comprometa a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

j) Garantía del instalador de los equipos, que no podrá ser inferior a dos años en el caso de generadores eólicos, a cinco años en el caso de colectores solares térmicos, y a diez años en el caso de módulos fotovoltaicos, y garantía legal para el resto de componentes.

k) Garantía del instalador sobre las instalaciones en su conjunto, que no podrá ser inferior a tres años.

l) Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo no inferior a tres años.

m) Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable y tramitada ante la Dirección General competente en materia de energía.

n) En el caso de instalaciones eólicas o fotovoltaicas para producción y vertido de energía eléctrica a la red de distribución, copia de la Resolución de

Inscripción previa en el Régimen Especial, de conformidad con el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, o de la solicitud presentada para ello.

3. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la oportuna inspección de la instalación.

4. En el supuesto de circunstancias excepcionales que puedan impedir el cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado 1 de este artículo y siempre que se solicite pago adelantado, podrá concederse por Orden de la Consejería competente en materia de energía, una prórroga en los mismos, a solicitud motivada del beneficiario, que podrá formular hasta el día 2 de noviembre de 2006 y sin que dicha prórroga pueda exceder en ningún caso del 30 de abril de 2007.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 16. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido, en los términos previstos por los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Son obligaciones de los beneficiarios, además de las que con carácter general establece el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la de mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil, así como comunicar con carácter previo a su realización, cualquier cambio que afecte a la instalación, ya sea, de titularidad, ubicación o características técnicas, a efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y emisión del informe pertinente por la misma.

2. El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de junio de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

ANEXO I

Cuantía de las subvenciones (art. 7)

ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

1.- CONECTADAS A RED NO AGRUPADAS

Potencia Nominal de la instalación	€/Wp(*)
Hasta 10 Kw	1,75
10<P<=20 Kw	1,46
20<P<=35 Kw	1,17
35<P<=50Kw	0,88
50<P<=75Kw	0,59
75<P<=100 Kw	0,30

(*)Wp= potencia en generador fotovoltaico

2.- INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS.

Tipo Instalación	€/Wp(*)
Con acumulación e Inversor	5,5
Con acumulación y sin Inversor	5
Sin acumulación	3,80

(*) Potencia en generador fotovoltaico

ENERGIA EÓLICA

1.- Instalaciones de:

Potencia =< 5 Kw

Tipo instalación	€/W inst. (*)
AISLADA CON ACUMULACIÓN	2,40
AISLADA SIN ACUMULACIÓN	2,10
CONECTADA SIN ACUMULACIÓN	1,55

(*) Se considera W inst. a la potencia en vatios a la salida del generador senoidal en el caso de conectadas a red y potencia suministrada por el generador a la instalación receptora en los demás casos.

2.- Instalaciones de Potencia:

5 kW=< P <= 25 kW: El 30% del coste subvencionable

3.- Instalaciones de Potencia:

25 kW< P<= 50 Kw El 20% del coste subvencionable

4.- Instalaciones de Potencia

50 kW <P<= 100 kW: El 10% del coste subvencionable

5.- Estudios previos de determinación del recurso eólico disponible, mediante realización de mediciones físicas, en la zona de posible implantación y realizados para Ayuntamientos, con destino a la implantación de energía eólica en proyectos de desarrollo económico y

social o a implantación de generación distribuida, con potencias de hasta 3 Mw: como máximo el 40% del coste de dichos estudios y mediciones sin incluir impuestos indirectos.

6.- Proyectos técnicos de aplicación de Energía eólica de hasta 3 Mw de potencia ejecutados de acuerdo a la legislación vigente, con destino a la ejecución de instalaciones para implantación de energía eólica en proyectos de desarrollo económico y social para el medio rural (Turismo, Industria, Servicios) o a implantación de generación distribuida: como máximo el 30% del coste de proyecto sin incluir impuestos indirectos

7.- Para los Estudios y Proyectos referidos en los apartados 5 y 6, se reservara hasta un 4% del presupuesto de la Partida correspondiente, prorrateándose el crédito existente con respecto a los parámetros allí definidos.

RESTO DE INSTALACIONES (GEOTERMIA Y BIOCOMBUSTIBLES)

Instalaciones de aprovechamiento de energía geotérmica o biocombustibles.

Con carácter general, el 30% del coste subvencionable, con un máximo de 60.000 Euros por subvención en instalaciones de edificios públicos

Dicho coste subvencionable se entiende sobre la parte de instalación captadora de energía geotérmica en el caso de geotérmica

COEFICIENTES DE MAYORACIÓN

TIPO DE ACCION MAYORABLE	FOTOVOLTAICA Y/O EÓLICA
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA	1,10
MONITORIZACIÓN	1,04
SEGUIMIENTO SOLAR	1,07
MANTENIMIENTO> 3 años	1,02
ESTRUCTURAS ESPECIALES	1,04
POR EFECTOS DEMOSTRATIVOS) (INNOVACIÓN	1,04
INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA DE HASTA 600 Wp	1,25

Nota: Para el cálculo de la subvención final, se multiplicarán entre sí los coeficientes que le sean de aplicación a la selección de que se trate y el resultado se multiplicará por el importe unitario de la subvención que corresponda (en función del tipo de instalación utilizada), sin que se superen en cada caso los límites establecidos en esta Orden.

C.C.L.L**ANEXO II**

3P06SR.....

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES DE CORPORACIONES
LOCALES, PARA EL EJERCICIO 2006**

D./Dña. con NIF nº.
 Con Domicilio en Calle.....nºparajeMunicipio
 Telefono:.....fax:.....E-mail:.....
 comparece en representación del Ayuntamiento de
 con C.I.F. nº.domicilio social en C/nº
 Localidad Teléfono Fax Correo Electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 20 de junio de 2006, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a las Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, correspondientes al ejercicio 2006, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción :
- Fecha de realización:
- Lugar de realización:
- Plan de financiación previsto:

Recursos propios: Euros **Subvención solicitada** euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) euros

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso)

....., a de de 2006
 EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

Anverso

Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa

- **Copia compulsada del NIF/CIF**, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud.
- **Copia compulsada del poder de representación suficiente.**
- **Declaración** del solicitante relativa a la solicitud de subvenciones para la misma finalidad que, en su caso, se hubieran presentado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea (Anexo IV), y, para el caso de que se haya solicitado y obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.
- **Código Cuenta Cliente** del solicitante en documento expedido por entidad financiera en la que se haya que ingresar la subvención.
- **Justificación de la condición de beneficiario (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de 2003. General de Subvenciones). Anexo V.**
- **Ficha Resumen (Anexo III.1)**
- **Contrato de ejecución con Empresa Instaladora registrada y 3 ofertas en el caso de inversión total mayor de 30.000 Eur.**
- **Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables (Anexo III.2).**
- **Certificado del Acuerdo o Resolución adoptados por el órgano competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.**
- **Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.**
- **Plano de situación del lugar de la instalación con indicación de la ruta de acceso al mismo.**

Reverso

ANEXO III.**III.1. FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y/O EOLICAS****1.- BENEFICIARIO**

Nombre:		CIF/NIF:	
Sector de actividad:		C.N.A.E.:	
Domicilio Social:			
Municipio:		Provincia:	
C.P.:		Fax:	
	Teléfono:		

2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre:		CIF/NIF:	
Sector de actividad:		C.N.A.E.:	
Domicilio Social:			
Municipio:		Provincia:	
C.P.:		Fax:	
	Teléfonos:		

3.- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN

Nombre:		CIF/NIF:	
Nº de Empresa Instaladora:			
Domicilio Social:			
Municipio:		Provincia:	
C.P.:		Fax:	
	Teléfonos:		

4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Título del Proyecto:	
Ubicación (Dirección):	
Municipio:	
	Provincia:

5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN

Aislada, conectada a red, o mixta	
Breve descripción de las instalaciones:	
Breve descripción del proyecto a ejecutar:	
Amplicación (utilización de la energía):	

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN:

Potencia pico total (Wp):		Nº de Paneles		Potencia unitaria (W)	
Modelo:		Tipo:			
Fabricante:					
<u>BATERÍAS O ACUMULADORES ESTACIONARIOS</u>					
Capacidad de acumulación total en baterías C ₁₀₀ (Ah):					
Nº de baterías (vasos de 2V):					
Fabricante:		Modelo:			
<u>CARGADOR DE BATERÍAS</u>					
Capacidad del Cargador (Ah):		Tensión en continua (Vcc):			
Fabricante:		Modelo:			
<u>AEROGENERADORES</u>					
Potencia total de aerogeneradores (W):		Nº de aerogeneradores:			
Potencia unitaria de los aerogeneradores (W):		Fabricante:			
Modelo:					
Tipo de torre:		Altura de la Torre (m):			
<u>INVERSORES</u>					
Potencia total de inversores (W):		Nº de inversores:			
Potencia unitaria de los inversores (W):		Fabricante:			
Modelo:					
<u>REGULADORES</u>					
Potencia total de reguladores (A):		Nº de reguladores:			
Potencia unitaria de los reguladores (A):		Fabricante:			
Modelo:					
PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (AÑOS):					
PERIODO DE GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN (AÑOS):					
DATOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN					
Fecha de Inicio:					
Tiempo Estimado Ejecución:					
7.- PRESUPUESTO TOTAL (sin IVA)					
		EUROS			
8.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO (años)					
		SI/NO			
9.- INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA					
Murcia a de de 2006					
Firma y sello					

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.**1/ Instalación**

Producción energética anual kWh

2/ Económicos

Presupuesto Total con IVA Euros
 Subvención solicitada Euros
 Producción energética anual Euros siendo kWh: 0,13 €

3/ Financieros

Plazo amortización simple (con subv) años
 Plazo amortización simple (sin subv) años

4/ Beneficios Medioambientales

tn CO2 evitadas/año
 kg SO2 evitadas/año
 kg NOx evitadas/año

Murcia a

de

de 2006

Firma y sello

pág. 3

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. Los modelos de "Memoria Resumen", anexos III.1 y III.2, y Presupuesto, anexos IV.1 y IV.2. estarán disponibles en formato Excel, en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet <http://www.carm.es/cima> y en www.argem.regionmurcia.net
2. Tanto la "Memoria Resumen" como los "Modelos de Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE.
La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.
6. En el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a cada petición se le asignará un número de registro (por ejemplo, 3P06ER...)

ANEXO III**III.2. INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA COMPLETA Y/O EÓLICA**

Presupuesto detallado		Presupuesto €
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados)	
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso, punto de conexión y régimen especial.	
3	Estructura de apoyo de módulos fotovoltaicos, soportes y obra de cimentación.	
4	Sistema generador.	
5	Sistema de regulación y de adaptación de corriente.	
6	Sistemas de almacenamiento (en instalaciones aisladas)	
7	Sistemas y elementos de control, conexión, protección, gestión de alarmas y señales para mantenimiento y amortización.	
8	Obra civil, montaje y conexión del conjunto.	
9	Documentación final, manuales de uso y operación.	
10	Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que formarán parte del suministro.	
11	Boletín de la instalación	
12	Otros:	

Totales	
IVA (16%)	
Total Presupuesto (con IVA)	

Murcia a de de 2006

Firma y Sello

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña
con DNI/NIF, en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad)
con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con
destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio
2006 (**Orden de 20 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente**).

DECLARA: (*Subrayar , marcar con x y cumplimentar la acción que proceda*)

☐

No haber SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones,
Organismos públicos o ante la Unión Europea.

☐

Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA ^(*)

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de
subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a de 2006

Firma:

^(*) Solicitada (S)

Solicitada y Concedida :(S/C)

Solicitada, no concedida :(S/NC)

ANEXO V**Declaración Responsable del Beneficiario**

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el año 2006	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante D. _____ con DNI/NIF_____, en virtud de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

En _____ a __de_____de 2.006

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

ANEXO VI**3P06RE****SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO**

D./Dña. con NIF nº.
..... comparece en representación del Ayuntamiento de
..... con C.I.F.nº. y con
domicilio a efectos de notificación en Localidad
..... Teléfono Fax Correo Electrónico

EXPONE:

1. Que, con fecha ha recibido notificación de concesión de una subvención por importe de Euros, para ejecutar el Proyecto de Instalación en la localidad de al amparo de la Orden de 20 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, Expediente número **3P06ER**

2. Que, en consideración de las siguientes circunstancias
.....
.....
.....
..... y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la citada Orden de 20 de junio de 2006,

SOLICITO:

1. El pago anticipado de la cantidad de Euros, correspondiente a la Subvención concedida.
2. La ampliación del plazo previsto para ejecutar el Proyecto y justificar su ejecución hasta el día ____ de de 200_. (Como máximo hasta 30 de Abril de 2007)

Murcia, a de de 2006

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO VIII

Expediente nº:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha de concesión
Importe concedido

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

PARTIDA Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTADO	VARIACIÓN +/-	% DESVIACIÓN

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

8735 Orden de 15 de junio de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de Educación Secundaria «Parra» de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. Caridad Martínez Leal con D.N.I. nº: 22.366.443-R, como titular del Centro Concertado de Educación Secundaria «Parra», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro, con domicilio en C/ Ceuta, nº 1, de Murcia, por la ampliación de unidades de Formación Profesional del ciclo formativo de grado superior «Educación Infantil».

En su virtud,

Dispongo

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 13º.1.c) y e) y 14º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Parra» de Murcia, por la ampliación de unidades en horario de tarde del ciclo formativo de grado superior «Educación Infantil» con 2 unidades y 60 puestos escolares, quedando configurado el Centro del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Secundaria

Denominación específica: «Parra»

Código de Centro: 30008251

Titular: D^a. Caridad Martínez Leal.

D.N.I. nº: 22.366.443-R.

Domicilio: C/ Ceuta, nº 1.

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

Educación Secundaria Obligatoria

- 8 unidades y 240 puestos escolares.

Ciclos Formativos:

Turno de Mañana

Grado Medio:

«Cuidados Auxiliares de Enfermería»

- 1 unidad con 30 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

«Educación Infantil»

- 2 unidades y 60 puestos escolares.

«Animación de Actividades Físicas y Deportivas»

- 2 unidades y 60 puestos escolares.

Turno de Tarde

Ciclos Formativos de Grado Superior:

«Educación Infantil»

- 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Educación Básica y Educación Secundaria para personas adultas.

Segundo.- La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de este Centro surtirá efectos a partir del inicio del curso 2006/2007, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda la titularidad de dicho Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en los puntos primero y segundo de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 15 de junio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

8736 Orden de 15 de junio de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de Educación Secundaria «San Juan Bosco» de Los Dolores (Cartagena).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Cándido Orduna Abadía con D.N.I. nº: 85.026.851-Z, como representante de la congregación religiosa «Congregación de San Francisco de Sales», titular del Centro Concertado de Educación Secundaria «San Juan Bosco», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro, con domicilio en Avda. San Juan Bosco, nº 33, aptdo. 42, de Los Dolores (Cartagena), por la implantación del ciclo formativo de grado medio «Gestión Administrativa» para 1 unidad.

En su virtud,

Dispongo

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 13º.1.e) y 14º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San Juan Bosco» de Los Dolores (Cartagena), por la implantación del ciclo formativo de grado medio «Gestión Administrativa» para 1 unidad y 30 puestos escolares, quedando configurado el Centro del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Secundaria

Denominación específica: «San Juan Bosco»

Código de Centro: 30002167

Titular: «Congregación de San Francisco de Sales» vulgo «Congregación Salesiana» o «Salesianos de Don Bosco»

C.I.F. nº: Q-4600038-F.

Domicilio: Avda. San Juan Bosco, nº 33, aptdo. 42.

Localidad: Los Dolores

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

Educación Secundaria Obligatoria:

- 14 unidades y 420 puestos escolares.

Bachillerato:

- Tecnológico:

2 unidades y 67 puestos escolares.

- Humanidades y Ciencias Sociales:

2 unidades y 67 puestos escolares.

Ciclos Formativos Grado Medio:

«Gestión Administrativa»

- 1 unidad y 30 puestos escolares.

«Electromecánica de Vehículos»

- 2 unidades y 60 puestos escolares.

«Soldadura y Calderería».

- 2 unidades y 60 puestos escolares.

«Equipos Electrónicos de Consumo»

- 2 unidades y 60 puestos escolares.

«Equipos e Instalaciones Electrotécnicas»

- 2 unidades y 60 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

«Sistemas de Regulación y Control Automáticos»

- 2 unidades y 60 puestos escolares.

«Sistemas de Telecomunicación e Informáticos»

- 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.- Las instalaciones del Centro afines al ciclo formativo «Gestión Administrativa», que a continuación se relacionan, pertenecientes a los ciclos formativos que se indican, su utilización en las actividades formativas se realizará de forma no simultánea, debiendo cumplir el grado de utilización para cada una de ellas según está determinado:

Ciclo formativo de grado medio «Equipos e Instalaciones Electrotécnicas»

- Aula Polivalente: 50%

Ciclo formativo de grado superior «Sistemas de Regulación y Control»

- Aula de Gestión: 25%

Ciclo formativo de grado superior «Sistemas de Telecomunicación e Informáticos»

- Aula de Informática: 25%

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda la titularidad de dicho Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en los puntos primero y segundo de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 15 de junio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8694 Convenio Marco entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la colaboración en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Resolución

Visto el texto del Convenio Marco entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la colaboración en materia de Prevención de Riesgos Laborales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de

mayo de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio Marco entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la colaboración en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Murcia, 21 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio Marco entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la colaboración en materia de prevención de riesgos laborales

En la ciudad de Murcia, a veintidós de mayo de dos mil seis.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Señora Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Y de otra, el Excelentísimo Señor D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena

Intervienen

La Excelentísima Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, en virtud de lo dispuesto en el apartado ñ) del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previamente facultada para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno del día diecinueve de mayo de dos mil seis.

El Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en virtud de las facultades que le atribuye el apartado m) del artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por el Decreto 111/2005 de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Exponen

Primero.- Que por Ley 1/2000, de 27 de junio, se creó el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, como órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, teniendo como misión la de coordinar e integrar en un solo órgano todas las acciones, actuaciones y estructuras referidas a la promoción de la prevención, seguridad

y salud laboral existentes en la Comunidad Autónoma, con el fin de contemplar de una forma única y globalizada estos aspectos.

Segundo.- Que la Administración Regional ha aprobado el «Plan Regional de Prevención de Riesgos 2005-2007», que marca las líneas de actuación en esta materia para dicho periodo, teniendo previstas una serie de actuaciones entre las que cabe destacar las siguientes:

«3. Investigación y Estudios.

3.2.1. Los convenios de colaboración y cooperación que se promuevan con las Universidades recogerán, asimismo, actuaciones en materia de investigación e innovación en las distintas especialidades preventivas:

- Sistemas y procedimientos de gestión integrada de la prevención de riesgos laborales en las empresas.

- Seguridad: Protecciones colectivas, EPIS, y sobre métodos y procedimientos de trabajo seguro.

- Higiene: Investigaciones referidas a agentes químicos, físicos y biológicos.

- Ergonomía: Investigaciones referidas a factores psicosociales y de índole ergonómico.

- Medicina del Trabajo: Actividades de Investigación sobre nuevas patologías derivadas de exposiciones laborales, y sobre estudios epidemiológicos.

- Mapas de riesgos.

3.2.2. Fomentar desde el Instituto de Seguridad y Salud Laboral la investigación en materia de prevención de riesgos laborales, por medio de becas y ayudas a los investigadores».

Tercero.- Que la Universidad Politécnica de Cartagena, en cuanto a Institución de Enseñanza Superior, tiene entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación y la transferencia tecnológica al servicio de la sociedad.

Teniendo en cuenta la implicación que en estos temas tiene la actividad docente e investigadora desarrollada en la Universidad Politécnica de Cartagena, las partes en la representación que ostentan, acuerdan llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración recíproca entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permitirá potenciar las líneas concretas de investigación conjunta y de formación de post-grado, así como otras actuaciones en materia preventiva tendentes a consolidar la cultura de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; conforme a las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Trabajo y

Política Social y la Universidad Politécnica de Cartagena que permita promover y coordinar actividades conjuntas en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la actuación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y esta Institución universitaria, en proyectos de interés común.

Segunda. Ámbito de actuación.

Las actividades de colaboración derivadas del presente Convenio, se podrán llevar a cabo tanto en las dependencias e instalaciones del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, como en las de la Universidad Politécnica de Cartagena, o en cualquier otro lugar que sea preciso de acuerdo con la actividad a realizar.

Tercera.- Actividades a desarrollar.

Las actividades a desarrollar a través de este Convenio son las de:

1. Promover, planificar y llevar a cabo de forma coordinada acciones de investigación científica y de desarrollo tecnológico en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Participar ambos organismos con investigadores, profesores y estudiantes en acciones relacionadas con el análisis de situaciones de riesgo ocupacional, metodología y técnicas de prevención de riesgos laborales, gestión de la prevención en la empresa, epidemiología y vigilancia de la salud ocupacional, toxicología laboral, evaluación y control de contaminantes, psicosociología, ergonomía, etc., incluyendo el intercambio de documentación e información.

3. Programar y realizar actividades formativas de post-grado encaminadas a potenciar la cualificación profesional en las diferentes especialidades preventivas recogidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4. Colaborar en la formación, la investigación y las actividades preventivas para la mejora del personal universitario y, así como en el establecimiento de programas que contemplen la formación e información sobre los riesgos para la salud de los estudiantes de ciencias experimentales que realicen prácticas en laboratorios.

5. Impulsar y fomentar la investigación básica y aplicada mediante ayudas a tesis doctorales y a la labor investigadora: Investigación de nuevos riesgos, situaciones emergentes y condiciones de trabajo en tiempos cambiantes.

6. Cualesquiera otras actividades cuyo contenido pueda ser incluido en el objeto del presente Convenio.

Las iniciativas descritas que precisen una dedicación de especial complejidad, o la aportación económica por una o ambas partes, se complementarán con un Convenio Específico de desarrollo, anexo al presente Convenio y en el que se determinarán:

- a. Objetivos que se persiguen.
- b. Identificación de las tareas.

- c. Plazos de ejecución.
- d. La colaboración a prestar por cada una de las Entidades.
- e. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.
- f. Aportación económica necesaria.
- g. Cualquier otro aspecto que sea pertinente.

Cuarta.- Medios.

Para la consecución de los objetivos señalados colaborarán el Instituto de Seguridad y Salud Laboral y la Universidad Politécnica de Cartagena, con su personal, medios e instalaciones.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, con la siguiente composición:

- 1.- Por la Administración Regional:
 - El Consejero o Consejera de Trabajo y Política Social o persona que le sustituya.
 - El Director General de Trabajo o persona que le sustituya.
 - El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral o persona que le sustituya.
- 2.- Por la Universidad Politécnica de Cartagena:
 - El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena o persona que le sustituya.
 - El Vicerrector encargado del área de investigación o persona que le sustituya.
 - El Gerente de la Universidad Politécnica de Cartagena o persona que le sustituya.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de aprobar el programa de actividades a realizar cada año de vigencia del presente Convenio y de realizar el seguimiento y evaluación de actividades llevadas a cabo.

Sexta.- Comisión Técnica.

Se crea una Comisión Técnica integrada por tres representantes del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y tres de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por cada una de las partes firmantes, con la finalidad de que sirva de soporte técnico a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, teniendo como función la propuesta del programa de actividades a realizar cada año y de los criterios de seguimiento y evaluación de las actividades para su aprobación por la Comisión de Seguimiento, así como, una vez establecidos los criterios de seguimiento y control, efectúe el control de su cumplimiento para su sometimiento a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Séptima.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de dos años, prorrogable tácitamente a su vencimiento, por iguales periodos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes efectuada con dos meses de

antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas.

Octava.- Interpretación.

Cualquier duda o discrepancia que pueda surgir en el desarrollo-ejecución del presente Convenio, será resuelta conjuntamente en la Comisión de Seguimiento.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que con respecto al mismo se susciten y no puedan ser resueltos por la Comisión de Seguimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Félix Faura Mateu**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8718 Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 20 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia, a 6 de junio de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y,

de otra, el señor don José Martínez García, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla, con C.I.F. n.º P3002300-F, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 16 de febrero de 2006.

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 8 de marzo de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 2005.

TERCERO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Librilla dispone que estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

CUARTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

QUINTO.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto

461.01, Código de Proyecto nominativo 31688, Código de Subproyecto 031688060001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

PRIMERO:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2006, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Librilla a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 30 de marzo de 2005, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho (26.688,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 31688, Código de Subproyecto 031688060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

- El Ayuntamiento de Librilla, como mínimo, ocho mil ochocientos noventa y seis (8.896,00) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno municipal de inclusión en el Presupuesto del crédito suficiente para financiar la parte correspondiente al Ayuntamiento.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2006, la documentación a que hace referencia el Convenio de 30 de marzo de 2005.

TERCERO:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2006 los contenidos del Convenio de 30 de marzo de 2005, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

QUINTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Librilla para el año 2006, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 30 de marzo de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Librilla, el Alcalde-Presidente, **José Martínez García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8719 Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 20 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia, a 6 de junio de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y,

de otra, el señor don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F. n.º P3000330-E, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de febrero de 2006.

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 28 de febrero de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 2005.

TERCERO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone que estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

CUARTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

QUINTO.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y

Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31703, Código de Subproyecto 031703060001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

PRIMERO:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2006, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 30 de marzo de 2005, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuarenta y un mil setenta y siete (41.077,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 31703, Código de Subproyecto 031703060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, como mínimo, trece mil seiscientos noventa y dos (13.692,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2006, la documentación a que hace referencia el Convenio de 30 de marzo de 2005.

TERCERO:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2006 los contenidos del Convenio de 30 de marzo de 2005, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

QUINTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2006, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 30 de marzo de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde-Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8720 Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 20 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 22 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia, a 6 de junio de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y,

de otra, el señor don Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. n.º P3000300-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2006.

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de febrero de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 2005.

TERCERO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Águilas dispone que estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

CUARTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

QUINTO.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y

Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31678, Código de Subproyecto 031678060001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

PRIMERO:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2006, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Águilas a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 22 de marzo de 2005, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia noventa mil ciento treinta y tres (90.133,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 31678, Código de Subproyecto 031678060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

- El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, treinta mil cuarenta y cuatro (30.044,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2006, la documentación a que hace referencia el Convenio de 22 de marzo de 2005.

TERCERO:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2006 los contenidos del Convenio de 22 de marzo de 2005, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

QUINTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Águilas para el año 2006, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de marzo de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, **Juan Ramírez Soto**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8721 Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 20 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia, a 6 de junio de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y,

de otra, el señor don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo, con C.I.F. P-3000600-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2006.

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 4 de abril de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 3 de marzo de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 2005.

TERCERO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Aledo dispone que estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

CUARTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

QUINTO.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31680, Código

de Subproyecto 031680060001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

PRIMERO:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2006, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Aledo a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 4 de abril de 2005, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ocho mil quinientos diecisiete (8.517,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 31680, Código de Subproyecto 031680060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

- El Ayuntamiento de Aledo, como mínimo, dos mil ochocientos treinta y nueve (2.839,00) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en su Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2006, la documentación a que hace referencia el Convenio de 4 de abril de 2005.

TERCERO:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2006 los contenidos del Convenio de 4 de abril de 2005, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

QUINTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Aledo para el año 2006, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 4 de abril de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Aledo, el Alcalde-Presidente, **Simón Alcaraz Alcaraz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8087 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para continuación del Programa de Acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para continuación del Programa de Acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para continuación del Programa de Acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 8 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para continuación del Programa de Acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

En Murcia a 1 de junio de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2006; y,

de otra el señor don José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, con C.I.F. P-3003500-J, por Decreto de Alcaldía número 1500 de fecha 11 de abril de 2006.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto. Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 35393, Código de Subproyecto 035393060001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la continuación del proyecto para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de proyecto definido por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

Segundo. Para garantizar la calidad del proyecto, el Ayuntamiento de San Javier se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante el tiempo de vigencia del Convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro: San Javier

Personal

1. Trabajador Social

1. Educador

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al proyecto y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios

Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

Tercero. Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán de:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y dos mil setecientos diecinueve (42.719,00) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de Proyecto nominativo 35393, Código de Subproyecto 035393060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

El Ayuntamiento de San Javier, catorce mil doscientos cuarenta (14.240,00) euros.

El Ayuntamiento de San Javier aporta certificado de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de San Javier, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de San Javier remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

- b) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- c) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de

fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Así mismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto. La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Sexto. Es obligación del Ayuntamiento de San Javier:

Ajustar el funcionamiento del proyecto a las directrices de la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo. El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por el Secretario Autonómico de Acción Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Alcantarilla, Yecla, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, Cieza y Las Torres de Cotillas, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río

Mula, Comarca del Noroeste y Sureste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos la Secretaría Autonómica de Acción Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica serán:

- * Garantizar la homologación de las actuaciones de las Entidades Locales de acuerdo con el proyecto diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- * Elaboración de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del proyecto.

- * Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno. Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiéndose incorporar el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio).

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones

litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero. El Convenio estará vigente durante el año 2006.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde Presidente, **José Hernández Sánchez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8677 Resolución de la Dirección General del Medio Natural por la que se dictan condiciones para la señalización de la red de Refugios de Fauna existentes en la Región de Murcia.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia determina que los refugios de caza creados al amparo de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, pasarán automáticamente a adoptar la denominación de Refugios de Fauna, siéndoles de aplicación el régimen contenido en dicha Ley.

La vigente Ley 7/2003, de 12 de noviembre comprende en su artículo 23 la regulación de los refugios de fauna. El apartado segundo establece los requisitos que deberá contener el expediente para instar la declaración a cuyos efectos se dicta la presente disposición.

El apartado 5 del citado precepto, a propósito de la señalización de los refugios no cinegéticos, deja a la resolución administrativa del órgano competente la determinación de la forma y condiciones que tendrá que adoptar la señalización, a cargo de su promotor.

Con estos antecedentes, desde la Unidad Técnica de Vida Silvestre de esta Dirección General se ha puesto de manifiesto la necesidad de facilitar un modelo normalizado para la constitución de refugios de fauna, así como unificar criterios en cuanto a la señalización de la red que integran los refugios de caza existentes en la Región, normalizando las características generales de los mismos al objeto de lograr su distinción respecto de los terrenos cinegéticos existentes.

Visto lo anterior y en consideración a las prescripciones contenidas en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y pesca Fluvial de la Región de Murcia, Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación

Resuelvo

1. Aprobar el modelo normalizado de solicitud para la creación de refugios de fauna contenido en el Anexo I de la presente Resolución. La solicitud deberá ir dirigida al titular del centro directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, siendo presentada en el registro del mencionado órgano directivo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Aprobar los criterios para la señalización periférica de los refugios de fauna existentes en la Región de Murcia que se expresan a continuación.

La señalización se efectuará con señales distintivas a lo largo de todo su perímetro exterior e incluso interior, en los casos que existan enclavados. La colocación de estas señales se hará de tal forma que su leyenda sea visible desde el exterior del terreno señalado.

Se colocarán señales de tres tipos:

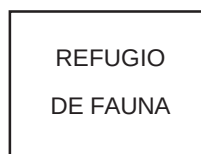
Carteles:

- Material: Metálico, sujetado por postes de madera.
- Diseño y dimensiones según normativa de señalización establecida por la Dirección General del Medio Natural.

Se colocará al menos un cartel en la principal vía de acceso al territorio en cuestión donde figure en texto el nombre asignado a dicho refugio, así como la identificación de su promotor.

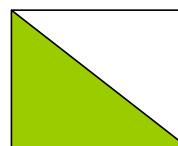
Señales de primer orden:

- Material: Metálico.
- Dimensiones: 33 por 50 centímetros, con margen de tolerancia del 10 por ciento en cada dimensión.
- Altura desde el suelo: Entre 1,50 y 2,50 metros.
- Colores: Letras negras sobre fondo blanco.
- Dimensiones de las letras: Altura, ocho centímetros; ancho, un centímetro.
- Se colocarán en todas las vías de acceso que penetren en el territorio en cuestión y en cuantos puntos intermedios sean necesarios para que la distancia entre dos carteles no sea superior a 600 metros.



Señales de segundo orden:

- Material: Metálico.
- Dimensiones: 20 por 30 centímetros, con margen de tolerancia del 10 por ciento en cada dimensión.
- Altura desde el suelo: Entre 1,50 y 2,50 metros.
- Colores (en diagonal): Parte superior derecha, en blanco. Parte inferior izquierda, en verde.
- Se situarán entre las señales de primer orden, con distancias máximas de una a otra de 100 metros.



* Toda la señalización anterior existente deberá de ser convenientemente retirada.

* En el último trimestre de cada ciclo anual, se presentará un informe o memoria técnica y sanitaria de los trabajos realizados así como de la previsión de trabajos a realizar en el siguiente año, que una vez aprobada servirá como justificante de la renovación de la autorización administrativa o matrícula asignada que se emitirá a favor de cada uno de los refugios de fauna una vez adaptado cada espacio a las normas de señalización preestablecidas.

3. Publíquese la presente para general conocimiento a fin de que se proceda a la instalación o adecuación de la señalización existente con las anteriores características que la presente comprenda en el plazo de un año desde la comunicación a los interesados de la presente Resolución. Transcurrido este plazo, el personal de Guardería Forestal dependiente de este Centro Directivo estará obligado a denunciar el incumplimiento de lo acordado en la presente Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 referente a las infracciones en materia de caza de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de mayo de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.



Región de Murcia
Consejería de Industria
Y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Catedrático Eugenio Úbeda, 3
3ª Planta 30008 Murcia
Tel: 968 228 840
Fax: 968 228 922

ANEXO

SOLICITUD PARA LA CREACIÓN DE REFUGIOS DE FAUNA (Según Ley 7/2003, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia)

Cumplimentar a máquina o en letras mayúsculas

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTRÓNICO:	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	

DATOS DEL PROPIETARIO			
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTRÓNICO:	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	

El solicitante y el propietario que suscriben declaran bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos expresados en la presente solicitud.

Murcia, de 2.00__

EL SOLICITANTE

EL PROPIETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL MEDIO NATURAL

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

- (1) DNI del solicitante y propietario. Copia de la escritura de constitución de la entidad en su caso
- (2) Autorización del propietario
- (3) Copia de la escritura notarial de propiedad
- (4) Memoria justificativa de la conveniencia y finalidad de la declaración
- (5) Cartografía de la ubicación del refugio de fauna a escala 1:25.000, 1:10.000 ó 1:5.000

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura.

8688 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de equipos de instrumentación y medida y entrenadores didácticos para varios ciclos formativos.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/133/2005

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de instrumentación y medida y entrenadores didácticos para varios ciclos formativos
- c) Lotes: Lote n.º 1
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 9-11-2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 89.218,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 19 de diciembre de 2005
- b) Contratista: Promax Electrónica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 87.592,58 euros.

Murcia, 20 de junio de 2006.—La Vicesecretaria,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Agricultura y Agua

8692 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 6783 denominada «Finca Vistabella», domiciliada en Finca Vistabella, Librilla (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 21 de junio de 2006

Murcia a 21 de junio de 2006.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Ginés Vivancos Mateo.**

Consejería de Agricultura y Agua

8700 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente : I-41/06.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio».
- b) Lugar de ejecución: Yecla.
- c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 675.484,84 euros, I.V.A. incluido, distribuido en anualidades, según el siguiente detalle:

Año 2006: 400.000,00 euros

Año 2007: 275.484,84 euros

5.- Financiación: 50% Fondos propios, 50% Fondos Ayuntamiento Yecla

6.- Garantía provisional: En cuantía de 13.509,70 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría E.

8.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.
C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2, de Murcia, Tfno. 968 217893.

Fecha límite: día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 36 27 51, y 36 83 68 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

9.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Hasta el día 29 de agosto de 2006 y hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 2, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

10.- Apertura sobre de documentación general.

El día 1 de septiembre de 2006, en el domicilio del Organismo adjudicador.

11.- Apertura de ofertas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del día 7 de septiembre de 2006.

12.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

13.- Página web para información.

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 19 de junio de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8691 Notificación a interesado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de la Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 16 de junio de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos: María Moreno Cortés.

Domicilio: C/ Camino Hondales, n.º 7

Localidad: 30850 Totana (Murcia).

N.º Expte.: 440/04

Tipo de acto admvo.: Resolución régimen de visitas.

Consejería de Trabajo y Política Social

8693 Notificación a interesado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar Resolución para suspender visitas de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución para suspender visitas podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30007 - Murcia, 2: 968/27.31.60 en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el BORM.

Murcia, 19 de junio de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Ángel Olivares Martínez, Ángeles Valiente Torres.

Domicilio: C/ Nuestra Señora de Fátima, n.º 145

Localidad: 30520.- Jumilla (Murcia)

N.º Expte.: 698/2001

Tipo de acto administrativo: Resolución de suspensión de visitas.

Consejería de Trabajo y Política Social

6798 Corrección de error en notificación a interesados.

Advertido error en la publicación número 6798, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 127, de fecha 3 de junio de 2006, se rectifica en lo siguiente:

Se suprime el párrafo que comienzo por: «Asimismo, la sanción impuesta a ...» y termina por: «...por infracciones en el orden social ...»

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9049 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 69/06

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de tratamiento contra la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa* Schiff) en montes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (256.985,97 euros).

5. Financiación: Fondos propios

6. Garantía provisional: No se exige

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

8. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

Grupo O, Subgrupo 6, Categoría d

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de ocho (8) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente días hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado.

e) Hora: 13:00

11. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 26 de junio de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8678 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación de expediente de la sección B) nombrado «Manantial Fuente de la Bastida» en T.M. de Murcia.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hacer saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 92»), que mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2006 ha cancelado el expediente correspondiente al siguiente derecho de la Sección B):

Nombre del derecho: Manantial Fuente de la Bastida.

Titular: Gesyrec, S.L.

Municipio: Murcia.

Por lo que los interesados, en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 1 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8753 Notificación del laudo arbitral dictado en los expedientes RM-010/06 A RM-012/06.

No habiendo sido posible notificar a Frutas Campo Blanca, S.C.A., el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 8 de marzo de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de Paraje Los Lisos, s/n., 30559-La Hoya del Campo (Murcia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

«Laudo arbitral

Presidente: Don Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Doña M.^a Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia, a 8 de marzo de 2006.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con los expedientes RM-10/06 a 12/06, de la controversia promovida por Frío López e Hijos S.L. contra Frutas Campo Blanca, S.C.A. por Incumplimiento de contrato de transporte, que se valoran económicamente en dieciséis mil trescientos treinta y ocho euros con sesenta céntimos (16.338,60 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- El día 17 de febrero de 2.006, han tenido entrada en esta Junta reclamaciones formuladas por Frío López e Hijos, S.L. contra Frutas Campo Blanca, S.C.A., números de reclamaciones RM-10/06 A 12/06,

en las que solicitaba el abono del importe de 16.338,60 euros en concepto de incumplimiento en contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 8 de marzo de 2006, compareciendo D. Antonio López Sánchez en representación de la parte reclamante y D. Balduino Domingo Vázquez en representación de la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada, la parte reclamada niega la existencia de contrato con el reclamante.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato. Asimismo, procede la acumulación de las reclamaciones.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante y, en consecuencia, dicta el siguiente

Laudo

Estimar la reclamación presentada por Frío López e Hijos, S.L.; debiendo Frutas Campo Blanca, S.C.A., abonar a la parte reclamante la cantidad de dieciséis mil trescientos treinta y ocho euros con sesenta céntimos (16.338,60 euros).

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicable, así mismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como recurso de revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil Frutas Campo Blanca S.C.A, a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a ocho de mayo del año dos mil seis.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M.^a del Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8754 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-066/06

No habiendo sido posible notificar a Prosalud, el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 4 de abril de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/ Los Vientos, 3, 30012-Santiago El Mayor (Murcia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

«Laudo arbitral

Presidente: Don Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Doña M.^a Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia, a 4 de abril de 2006.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-66/06, de la controversia promovida por Transportes Ochoa S.A. contra Prosalud por incumplimiento en contrato de transporte, que se valoran económicamente en treinta euros con ochenta y dos céntimos (30,82 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 22 de marzo de 2.006, tuvieron entrada en esta Junta reclamaciones formuladas por Transportes Ochoa S.A. contra Prosalud número de reclamación 66/06, en las que solicitaba el abono del importe de 30,82 euros en concepto de incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 4 de abril de 2006, compareciendo D. Manuel Esteban

Albaladejo en representación de la parte reclamante y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato. Asimismo, procede la acumulación de las reclamaciones.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad,

Laudo

Estimar la reclamación presentada por la mercantil Transportes Ochoa S.A., debiendo la mercantil Prosalud abonar la cantidad de treinta euros con ochenta y dos céntimos (30,82 euros).

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a Prosalud, a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a dieciséis de mayo del año dos mil cinco.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **M.^a del Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8755 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-067/06.

No habiendo sido posible notificar a A.F.A.A.C.A.R., el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 21 de marzo de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/ Los Vientos, 3, 30012-Santiago El Mayor (Murcia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

«Laudo arbitral

Presidente: Don Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Doña M.^a Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia, a 4 de abril de 2006. Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-067/06, de la controversia promovida por Transportes Ochoa S.A. contra A.F.A.A.C.A.R. por incumplimiento en contrato de transporte, que se valoran económicamente en cuarenta y dos euros con seis céntimos (42,06 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 22 de marzo de 2.006, tuvieron entrada en esta Junta reclamaciones formuladas por Transportes Ochoa S.A. contra A.F.A.A.C.A.R.. número de reclamación 67/06, en las que solicitaba el abono del importe de 42,06 euros en concepto de incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 4 de abril de 2006, compareciendo D. Manuel Esteban Albaladejo en representación de la parte reclamante y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato. Asimismo, procede la acumulación de las reclamaciones.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al

caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad,

Laudo

Estimar la reclamación presentada por la mercantil Transportes Ochoa S.A., debiendo la mercantil A.F.A.A.C.A.R. abonar la cantidad de cuarenta y dos euros con seis céntimos (42,06 euros).

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como recurso de revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a A.F.A.A.C.A.R., a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a dieciséis de mayo del año dos mil seis.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria suplente, **M.^a del Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8756 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-120/05.

No habiendo sido posible notificar a Dream Art Internacional, el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 25 de abril de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/ Eduard Tobau, 39, 08016-(Barcelona), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

«Laudo arbitral

Presidente: Don Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Doña M.^a Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia a 25 de abril de 2006.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-120/05, de la controversia promovida por Redyser Transporte S.L. contra Dream Art Internacional por incumplimiento en contrato de transporte, que se valoran económicamente en cuatro mil doscientos quince euros con ochenta y un céntimos (4.215,81 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 29 de julio de 2005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Redyser Transporte S.L. contra Dream Art Internacional número de reclamación 120/05, en las que solicitaba el abono del importe de 4.215,81 euros en concepto de incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 25 de abril de 2006, compareciendo Dña. Francisca Elena Pagán Sánchez en representación de la parte reclamante y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato. Asimismo, procede la acumulación de las reclamaciones.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad,

Laudo

Estimar la reclamación presentada por la mercantil Redyser Transportes S.L., debiendo la mercantil Dream Art Internacional abonar la cantidad de cuatro mil doscientos quince euros con ochenta y un céntimos (4.215,81 euros).

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40

y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como recurso de revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a Dream Art Internacional, a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a diecinueve de mayo del año dos mil seis.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria suplente, **M.ª del Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8757 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-141/05.

No habiendo sido posible notificar a Solsend, S.L. el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 25 de abril de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/ Álvarez Quintero, 7, 41004-Sevilla, por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

«Laudo arbitral

Presidente: Don Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Doña M.ª Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia, a 25 de abril de 2006. Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-141/05, de la controversia promovida por Agetrans Demetrio e Hijos S.L. contra Solsend S.L. por incumplimiento en contrato de transporte, que se valoran económicamente en mil ciento sesenta euros (1.160 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 23 de septiembre de 2005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Agetrans Demetrio e Hijos S.L. contra Solsend S.L. número de reclamación 141/05, en las que solicitaba el abono del importe de 1.160 euros en concepto de incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte

se acordó la celebración de la vista oral para el día 25 de abril de 2006, compareciendo D. Demetrio Gea Pérez en representación de la parte reclamante y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato. Asimismo, procede la acumulación de las reclamaciones.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad,

Laudo

Estimar la reclamación presentada por la mercantil Agetrans Demetrio e Hijos S.L., debiendo la mercantil Solsend S.L. abonar la cantidad de mil ciento sesenta euros (1.160 euros).

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como recurso de revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a Solsend, S.L., a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a diecinueve de mayo del año dos mil seis.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria Suplente, **M.^a del Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8758 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-163/05

No habiendo sido posible notificar a Moligar Logistic, S.L. el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 25 de abril de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/ Drassanes, 27-1º D, 43850-Cambrils (Tarragona), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

«Laudo arbitral

Presidente: Don Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Doña M.^a Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia, a 25 de abril de 2006.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-163/05, de la controversia promovida por Agetrans Demetrio e Hijos S.L. contra Molygar Logistic S.L. por incumplimiento en contrato de transporte, que se valoran económicamente en novecientos ochenta y seis euros (986 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 30 de septiembre de 2005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Agetrans Demetrio e Hijos S.L. contra Molygar Logistic S.L. número de reclamación 163/05, en las que solicitaba el abono del importe de 986 euros en concepto de incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 25 de abril de 2006, compareciendo D. Demetrio Gea Pérez en representación de la parte reclamante y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato. Asimismo, procede la acumulación de las reclamaciones.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales

del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad,

Laudo

Estimar la reclamación presentada por la mercantil Agetrans Demetrio e Hijos S.L., debiendo la mercantil Molygar Logistic S.L. abonar la cantidad de novecientos ochenta y seis euros (986 euros).

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como recurso de revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a Molygar Logistic S.L., a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a diecinueve de mayo del año dos mil seis.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria Suplente, **M^a. del Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8759 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-175/05.

No habiendo sido posible notificar a Comercial de Servicios y Ttes., S.L., el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 25 de abril de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de Avda. Constitución, 11 bajo, 33207-Gijón (Asturias), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

«Laudo arbitral

Presidente: Don Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Doña M.^a Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia, a 25 de abril de 2006. Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-175/05, de la controversia promovida por Transportes Atanasio Molina Tomás S.L. contra Comercial De Servicios y Transportes S.L. por incumplimiento en contrato de transporte, que se valoran económicamente en seiscientos veintisiete euros con cuarenta y seis céntimos (627,46 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 13 de octubre de 2005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Transportes Atanasio Molina Tomás S.L. contra Comercial de Servicios y Transportes S.L. número de reclamación 175/05, en las que solicitaba el abono del importe de 627,46 euros en concepto de incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 25 de ABRIL de 2006, compareciendo D. Martín Molina Jiménez en representación de la parte reclamante y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato. Asimismo, procede la acumulación de las reclamaciones.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad,

Laudo

Estimar la reclamación presentada por la mercantil Transportes Atanasio Molina Tomás S.L., debiendo la mercantil Comercial de Servicios y Transportes S.L. abonar la cantidad de seiscientos veintisiete euros con cuarenta y seis céntimos (627,46 euros).

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a Comercial de Servicios y Transportes, S.L., a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a diecinueve de mayo del año dos mil seis.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria Suplente, **M.^a del Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8760 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-186/05

No habiendo sido posible notificar a Morat Hontanilla, S.L. el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 25 de abril de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de P.^o Germanías, 74, 7^o-14^a, 46702-Gandía (Valencia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

«Laudo arbitral

Presidente: Don Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Doña M.^a Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia, a 25 de abril de 2006. Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-186/05, de la controversia promovida por Agetrans Demetrio e Hijos S.L. contra Morant Hontanilla S.L. por incumplimiento en contrato de transporte, que se valoran económicamente en mil ochocientos cincuenta y seis euros con doce céntimos (1.856,12 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 2 de noviembre de 2005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Agetrans Demetrio e Hijos S.L. contra Morant Hontanilla S.L. número de reclamación 186/05, en las que solicitaba el abono del importe de 1.856,12 euros en concepto de incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 25 de abril de 2006, compareciendo don Demetrio Gea Pérez en representación de la parte reclamante y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato. Asimismo, procede la acumulación de las reclamaciones.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad,

Laudo

Estimar la reclamación presentada por la mercantil Agetrans Demetrio e Hijos S.L., debiendo la mercantil Morant Hontanilla S.L. abonar la cantidad de mil ochocientos cincuenta y seis euros con doce céntimos (1.856,12 euros).

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a Morant Hontanilla S.L., a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a diecinueve de mayo del año dos mil seis.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria Suplente, **M.^a del Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8761 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-224/05.

No habiendo sido posible notificar a Selectrans, S.A., el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 25 de abril de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de Isabel la Católica, 6-1º, 03007 (Alicante), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

«Laudo arbitral

Presidente: Don Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Doña M.ª Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia, a 25 de abril de 2006. Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-224/05, de la controversia promovida por Agencia Segura S.A. contra Selectrans S.A. por incumplimiento en contrato de transporte, que se valoran económicamente en dos mil sesenta euros con ochenta céntimos (2.060,80 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 15 de noviembre de 2005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Agencia Segura S.A. contra Selectrans S.A. número de reclamación 224/05, en las que solicitaba el abono del importe de 2.064,80 euros en concepto de incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 25 de abril de 2006, compareciendo don Mariano Serrano Parra en representación de la parte reclamante y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato. Asimismo, procede la acumulación de las reclamaciones.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales

del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad,

Laudo

Estimar la reclamación presentada por la mercantil Agencia Segura S.A., debiendo la mercantil Selectrans S.A. abonar la cantidad de dos mil sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos (2.064,80 euros).

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a Selectrans S.A., a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a diecinueve de mayo del año dos mil seis.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria Suplente, **M.ª del Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8762 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-252/05

No habiendo sido posible notificar a Terramur Logística, S.L., el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 25 de abril de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/ Sevilla, 30880-Águilas (Murcia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

Laudo arbitral

Presidente: Don Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Doña M.ª Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia, a 25 de abril de 2006.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-252/05, de la controversia promovida por Frigostrans del Poniente S.L. contra Terramur Logística S.L. por incumplimiento en contrato de transporte, que se valoran económicamente en mil quinientos ochenta y nueve euros con veinte céntimos (1.589,20 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 21 de diciembre de 2005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Frigostrans del Poniente S.L. contra Terramur Logística S.L. número de reclamación 252/05, en las que solicitaba el abono del importe de 1.589,20 euros en concepto de incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 25 de abril de 2006, compareciendo don Fernando Barrera Ocaña en representación de la parte reclamante y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato. Asimismo, procede la acumulación de las reclamaciones.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad,

Laudo

Estimar la reclamación presentada por la mercantil Frigostrans del Poniente S.L., debiendo la mercantil Terramur Logística S.L. abonar la cantidad de mil quinientos ochenta y nueve euros con veinte céntimos (1.589,20 euros).

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a TERRAMUR LOGÍSTICA S.L., a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a diecinueve de mayo del año dos mil seis.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria Suplente, **M.^a del Carmen Serrano Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8731 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se inicia con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera MU-530. Tramo Yéchar - Archena».

Realizada la información pública a que se refiere el art. 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2006 la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera MU-530. Tramo Yéchar - Archena», esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones detalladas de días y horas que se pueden consultar en los Anuncios expuestos en los Ayuntamiento de Archena, Villanueva del Río Segura, Ojos, Campos del Río y Mula así como en las oficinas de esta Dirección General sita en Plaza Santoña, nº 6 - Murcia, para que asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación conforme a lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el cual tendrá lugar en los lugares, días y horas que se señalan a continuación:

Lugar	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Archena	10 y 11 de julio de 2006	9:30 a 13:30
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura	12, 13 y 14 de julio de 2006	9:30 a 13:30
Ayuntamiento de Ojos	17, 18 y 19 de julio de 2006	9:30 a 13:30
Ayuntamiento de Mula	20 de julio de 2006	9:30 a 13:30
Ayuntamiento de Campos del Río	21 de julio de 2006	9:30 a 13:30

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las

parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 19 de junio de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

9047 Expediente para la realización de actividades de Publicidad Aérea.

Por don Pablo Devoto Bevacqua, (Compañía Trabajos Aéreos), se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la realización de actividades de Publicidad Aérea mediante remolque de Cartel, en la Provincia de Murcia, por el período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D., (C.16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93), el Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia

8679 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 27 de septiembre de 2.006 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, los inmuebles cuya situación actualizada física, jurídica y registral son las siguientes:

1.- Rústica. Parcela 62, polígono 31 de Yecla. Trozo de terreno rústico ubicado en el partido de la Umbría de Peñas Blancas, t.m. de Yecla. Tiene 0'2605 Has destinadas al cultivo de labor regadío. Linderos: Norte, Camino de Peñas Blancas; Sur, parcela 58, polígono 31 de Pedro Martínez Ferri; Este, parcela 63, polígono 31 de Alfonso Andrés Molina; Oeste, parcela 60 polígono 31, de Antonia Marco Gil y parcela 61, polígono 31 de Andrés Ibáñez Azorín. Inscrita en Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.098, libro 619, folio 232, finca 7.384. Tipo de licitación: 2.345,00 €. Fianza del 25% para poder participar: 586,25 €.

2.- Rústico. Parcelas 25, 27 y 252 del polígono 31 de Yecla. Trozo de terreno rústico ubicado en el paraje de Umbría de Peñas Blancas, t.m. de Yecla. Tiene 1'7578 Has destinadas al cultivo de labor secano. Linderos: Norte, parcelas 57, 218 y 59 del polígono 31; Sur, parcelas 26 y 18, polígono 31; Este, parcelas 58, 229 y 29, polígono 31; y Oeste, parcelas 56 y 26 del polígono 31. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.098, libro 619, folio 233, finca 7.385. Tipo de licitación 3.753,75 €. Fianza del 25% para poder participar: 938,43 €.

3.- Rústica. Parcela 16, polígono 128 de Yecla. Trozo de terreno rústico ubicado en el paraje Los Algezares, t.m. de Yecla. Tiene 0'4650 Has destinadas al cultivo de olivos secano. Linderos: Norte, parcelas 17, 70 y 130, polígono 128; Sur, Parcelas 14 y 15, polígono 128; Este, parcela 21, polígono 128 de Ayuntamiento de Yecla; Oeste, camino de la Anchura a Fuente Alamo. Inscrita en Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.145, libro 646, folio 42, finca 7.720. Tipo de licitación: 1.255,50 €. Fianza del 25% para poder participar: 313,87 €.

4.- Rústico. Parcela 47 del polígono 155 de Jumilla. Trozo de terreno rústico ubicado en el paraje de El Viso, t.m. de Jumilla. Tiene 1'4770 Has destinadas al cultivo de frutal secano y olivar. Linderos: Norte, parcela 42, polígono 155; Sur, parcela 110, polígono 155 de Ayuntamiento de Jumilla; Este: parcela 48, polígono 155; y Oeste, parcela 46, polígono 155. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.147, libro 500, folio 54, finca 6.185. Tipo de licitación 3.544,80 €. Fianza del 25% para poder participar: 886,20 €.

5.- Rústico. Parcela 181 del polígono 40 de Yecla. Trozo de terreno rústico ubicado en el partido de La Herrada del Manco, t.m. de Yecla. Tiene 0'4220 Has destinadas al cultivo de pastos. Linderos: Norte, parcela 127, polígono 40; Sur, camino de la Herrada del Manco; Este, parcela 127, polígono 40; y Oeste, parcela 168, polígono 40 de Blanca Rosa Alvarez Mendoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.145, libro 646, folio 8, finca 7.687. Tipo de licitación 202,56 €. Fianza del 25% para poder participar: 50,64 €.

6.- Rústico. Parcela 80 del polígono 131 de Lorca. Trozo de terreno rústico ubicado en la Diputación de La Tova, t.m. de Lorca. Tiene 0'2795 Has destinadas al cultivo de labor seco. Linderos: Norte, Este y Oeste, parcela 46, polígono 131 de Diego Pérez Parra; y Sur, término municipal de Huércal-Overa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.607, folio 228, finca 28.034. Tipo de licitación 670,80 €. Fianza del 25% para poder participar: 167,70 €.

7.- Rústico. Parcela 131 del polígono 128 de Yecla. Trozo de terreno rústico ubicado en el paraje Los Algezares, t.m. de Yecla. Tiene 0'3639 Has destinadas al cultivo de labor seco. Linderos: Norte, parcela 23, polígono 128 de Pascual Madrona García; Sur, camino de Archena a los Baños; Este y Oeste, parcela 23, polígono 128. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.145, libro 646, folio 43, finca 7.721. Tipo de licitación 764,19 €. Fianza del 25% para poder participar: 191,04 €.

8.- Rústico. Parcela 392 del polígono 27 de Torre Pacheco. Trozo de terreno rústico Diputación Los Dolores, paraje Los Triviños. Tiene 1'0702 Has destinadas al cultivo de almendros y cítricos. Linderos: Norte, Camino; Sur, parcela 1.019, polígono 27 de Subastas Reunidas, S.A.; Este, carretera de Pozo Aledo a la Puebla; y Oeste, parcela 1.108, polígono 27 de Subastas Reunidas, S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, al tomo 2.790, libro 646 de Torre Pacheco, folio 178, finca 43.290. Tipo de licitación 57.790 €. Fianza del 25% para poder participar: 14.447,50 €.

9.- Rústico. Parcela 17 del polígono 27 de Torre Pacheco. Trozo de terreno rústico ubicado en el paraje Los Camachos. Tiene 0'6092 Has destinadas al labor regadío, almendros y cítricos. Linderos: Norte, parcela 15 polígono 27 de Antonia Roca Martínez y otros; Sur, parcela 18, polígono 27 de María García García; Este: parcela 9.059, polígono 27, Camino del Ayuntamiento de Torre Pacheco; y Oeste, parcela 16, polígono 27 de Jesús Egea Ruiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, al tomo 2.790, libro 646 de Torre Pacheco, folio 176, finca 43.288. Tipo de licitación 29.295 €. Fianza del 25% para poder participar: 7.323,75 €.

10.- Rústico. Parcela 130 del polígono 128 de Yecla. Trozo de terreno rústico ubicado en el Paraje Los Algezares. Tiene 0'3639 Has destinadas al cultivo de Pastos. Linda: Norte, parcela 19 polígono 128 de Gregorio Pérez Navarro; Sur, parcela 16 polígono 128 de Delegación Provincial Economía y Hacienda; Este, parcela 70, polígono 128; y Oeste, parcela 21, polígono 128 del Ayuntamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.145, libro 646, folio 41, finca 7.719. Tipo de licitación 174,67 €. Fianza del 25% para poder participar: 43,66 €.

11.- Urbana. Solar en suelo calificado como no urbanizable en el PGOU de Lorca, paraje Menduguinas, CN-342, P.K. 90'000, margen derecho. Tiene 611'31 m² y su destino fue una antigua casilla de peones camineros, actualmente derribada. Linda: Norte y Este, parcela 21, polígono 215 de Salvador Meseguer Zamora; Sur, camino de la Francesa; Oeste, CN-342 (Autovía). Referencia catastral: 30024000021500092LZ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º I, tomo 2.293, libro 1.946 del Ayuntamiento de Lorca, folio 201, finca n.º 41.238, inscripción la de 7 de febrero de 2.002. Tipo de licitación: 222,23 €. Fianza del 25% para poder participar: 55,59 €.

12.- Urbana. Inmueble solar, en suelo calificado no urbanizable, según el PGOU de Jumilla, pedanía de Las Encebras, CN-344, p.k. 58'487, margen izquierda. Tiene una superficie de solar de 880'05 m² y una superficie edificada de 110'06 m², actualmente en mal estado y cuyo destino fue la ubicación de una casilla de peones camineros. Linda: Norte, Oeste y Sur, parcela 49, polígono 132 de Jumilla, de J. Tomás Fernández, S.L.; Este, CN-344, p.k. 58'487 de Jumilla a Murcia. Referencia Catastral 002400100XH55C00011D, término municipal de Jumilla, paraje Solana de Sopalmo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 2.313, libro 1.005 del Ayuntamiento de Jumilla, folio 51, finca 14.920. Tipo de licitación: 9.650 €. Fianza del 25% para poder participar: 2.412,50 €.

Con fechas 24 de abril y 9, 12 y 19 de mayo de 2.006 se dictaron los acuerdos de incoación del procedimiento de venta de los inmuebles objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 28 de septiembre de 2.006, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Región. del Patrimonio del Estado de esta Delegación. Murcia a quince de junio de dos mil seis.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

8682 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNI/CIF	LOCALIDAD	ACTA	MATERIA	IMPORTE (€)
ACTIVO HUMANO CONSULTORES	B 30577654	MURCIA	992/06	SEG. E HIGIENE	1.502,54
PEDRO MARTINEZ ROMERO	34790288-M	EL PALMAR	980/06	TRABAJO	3.005,07
CONSTRUCCIONES FRONPROYES, S.L.	B.73176968	CIEZA	820/06	SEG. E HIGIENE	12.000,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de QUINCE días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B. O. E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso(1), por conducto de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (B. O. E 18-04-95), sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(1) ATRIBUCION COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

INFRACCIONES EN EL ORDEN SOCIAL (LABORALES, EMPLEO Y OBSTRUCCION)

Cuantía	O. Competente
Hasta 30.050,61 euros (5.000.000 Ptas.)	Director General Trabajo
Hasta 60.101,21 euros (10.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 90.151,82 euros (15.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

INFRACCIONES PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Cuantía	O. Competente
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 300.506,05 Euros (50.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 6.001.012,10 Euros (100.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

INFRACCIONES COOPERATIVAS

Cuantía	O. Competente
Hasta 6.010,12 Euros (1.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Consejero
Y descalificación	

(D.G. 137)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

8701 Expediente de dominio. Inmatriculación 263/2006.

N.I.G.: 30015 1 0100732/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio.
Inmatriculación 263/2006.

Sobre: Otras materias.

De: María-Araceli García Sánchez.

Doña Ana Belén Cordero Naharro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que se sigue expediente de dominio, de inmatriculación, bajo n.º 263/2006, instado por María-Araceli García, de la siguiente finca:

«Rústica. En el término de Caravaca de la Cruz, Paraje de Los Prados, tierra labor o labradío regadío de extensión superficial 27 áreas y 68 centiáreas. Linda: Norte Camino del Huerto; Sur, Cándido Gómez Cánovas y Julián Sánchez Carreño; Este, Juan de Dios Montiel Jiménez; Oeste, con parcela 26 del mismo paraje, propietario desconocido». No figura inscrita.

Por el presente, se cita a los herederos y/o causahabientes de Eloísa García López, como persona de quien procede la finca a Juan de Dios Montiel Jiménez, Cándido Gómez Cánovas y Julián Sánchez Carreño, como dueños de las fincas colindantes, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 23 de mayo de 2006.—
La Juez.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

8702 Expediente de dominio. Exceso de cabida 289/2006.

N.I.G.: 30015 1 0100760/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 289/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Miguel Ángel Bernal.

Doña Ana Belén Cordero Naharro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que se sigue expediente de dominio, sobre exceso de cabida bajo n.º 289/2006, a instancias de Miguel Ángel Bernal de la finca cuya descripción actual es:

«Urbana. Una casa en esta ciudad, C/ de la Soledad, n.º 16, antes 37, de 2 plantas, baja y primera alta, distribuida en varias dependencias, con una superficie construida de 177 m², y linda tomando como frente C/ Soledad, derecha, entrando, Callejón de las Carreras; izquierda entrando, C/ Soledad; y fondo, calle Soledad y María del Carmen Pérez Hita».

Inscrita al tomo 1.599, libro 626 de Caravaca, folio 150, finca 16.366.

Por el presente y en virtud de lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como aquellos que sean parte y puedan resultar su domicilio desconocido, para que en el término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 7 de junio de 2006.—La Juez de Primera Instancia número Uno.

Instrucción número Uno de Cartagena

8747 Juicio de faltas 910/2004.

Número de identificación único: 30016 2 0104322/2004.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Mostapha Zamouri.

Doña Cristina García-Vaso Pérez Templado, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 910/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Mustapha Zamouri como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de multa de quince días, con una cuota diaria de 6 euros, que deberá satisfacer en los quince días siguientes a la firmeza de esta resolución, y que en caso de no ser satisfecha voluntariamente o por la vía de apremio, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, conforme a lo prescrito en el artículo 53.1 del Código Penal, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mustapha Zamouri, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintiséis de mayo de dos mil seis.—El/la Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

8763 Demanda 102/2006.

N.I.G.: 30016 4 0200097/2006.

N.º Autos: Demanda 102/2006.

Materia: Salarios.

Demandante: D. Ahmed Belaidi.

Demandado: Empresa Jayber Mediterráneo, S.L., Fogasa.

En Cartagena a siete de junio de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a empresa Jayber Mediterráneo, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Que en el procedimiento demanda 102/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ahmed Belaidi, contra la empresa Jayber Mediterráneo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Ahmed Belaidi contra la empresa «Jayber Mediterráneo, S.L.», y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y cuatro euros con noventa céntimos (2.744,90 euros), más los intereses del 10 % anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante éste Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de éste Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Javier Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a siete de junio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moya.

Instrucción número Dos de Murcia

8749 Juicio de faltas 1122/2005.

Juicio de faltas 1122/2005.

N.I.G.: 30030 2 0049968/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1122/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

«En los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este juzgado bajo el n.º 1122/05, por una su puesta falta de lesiones, en el que ha sido parte como denunciante Jackeline María Velázquez Morán, como denunciado Erika Maricela Espinoza Salabarría, constando sus datos personales en las actuaciones, y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en las que ha recaído la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Erika Maricela Espinoza Salabarría como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa con cuota diaria de tres euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas al condenado y que indemnice, en sede de responsabilidad civil, a Jackeline María Velázquez Morán, en la cantidad de 125 euros, por los días de sanidad de las lesiones sufridas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Jackeline María Velázquez Morán y Erika María Espinoza Salabarría, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a quince de junio de dos mil seis.

El/La Secretario.

—

Instrucción número Tres de San Javier

8680 Juicio de faltas 284/2005.

Juicio de faltas 284/2005.

N.I.G.: 30035 2 0301623/2005.

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 284/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo: Que absuelvo a Mark Anthony Horan y Patrick John Day de la falta de lesiones en agresión de la que habían sido denunciados, con imposición de las costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Patrick John Day y Mark Anthony Horan, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a quince de junio de dos mil seis.

La Secretario

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

9017 Aprobación inicial del cambio del Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) contemplado en el P.G.O.M. de Abarán.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2006 se acordó la aprobación inicial del cambio del Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) contemplado en el P.G.O.M. de Abarán.

Con tal motivo se abre el trámite de información pública para que en el plazo de un mes puedan presentarse alegaciones.

Abarán a quince de junio de dos mil seis.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Águilas

8665 Oferta de Empleo Público.

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2006, ha acordado la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2006, y publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 25 de abril de 2006, en los siguientes términos:

Provincia: Murcia, Corporación: Águilas, N.º código territorial: 30003

Funcionarios de carretera

Grupo según

art. 25 Ley 30/84	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
A	Escala Administración Especial Subescala Técnica, Clase Superior	1 (acceso libre)	Veterinario
C	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local	10 (acceso libre /2 movilidad)	Agente de Policía Local

Personal Laboral

Nivel titulación	Denominación del puesto	N.º vacantes
Graduado Escolar o equivalente	Coordinador de Protección Civil	1 (acceso libre)
Graduado Escolar o equivalente	Auxiliar de Protección Civil	1 (acceso libre)

Águilas, 21 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

8972 Anuncio de licitación de contrato de suministros.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2006 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del suministro consistente en «adquisición de vehículo para uso y destino del Servicio de Protección Civil».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón (incluido el Pliego aprobado) hasta la correspondiente resolución:

1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 01/06-Sum.

2.- Objeto del contrato

- a. Descripción del objeto: adquisición de vehículo para uso y destino del Servicio de Protección Civil.
- b. Número de unidades a entregar: una.
- c. División por lotes y número: no procede.
- d. Lugar de entrega: Parque Móvil Municipal.
- e. Plazo de entrega e instalación: máximo de 30 días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 35.900,00 euros, incluido I.V.A., matriculación y transporte.

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
- d. Teléfonos: 968418812/823.
- e. Fax: 968418844.
- f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista

- a. Clasificación: no resulta exigible.
- b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.- Presentación de las ofertas

- a. Fecha límite de presentación: hasta el octavo día natural a contar desde el siguiente también natural al de publicación del presente Anuncio en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes hábiles de 09,00 h. a 14,00 h. (sábados hábiles de 09,00 h. a 13,00 h.). Caso de coincidir en festivo el último día de presentación, el plazo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

b. Documentación a presentar: la relacionada en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

-Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

-Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 5-Planta Baja: Registro General de Documentos.

-Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un (1) mes.

a. Admisión de variantes: no se permiten.

b. Criterios para la adjudicación: los especificados y ponderados en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-2.ª Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el quinto día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 13,00 h.

11.- Otras informaciones

a.- De carácter jurídico-administrativo: en el Negociado de Contratación Administrativa.

b.- De carácter técnico: en los Servicios Técnicos Municipales (Plaza de España, 14-4.º). Don Silvestre Martínez Morote. Ingeniero Técnico Municipal. (Tlf.- 968418868).

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista que resulte adjudicatario, en cuantía máxima de 600,00 euros.

Águilas, 27 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Campos del Río

8681 Padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, ejercicio de 2006.

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, se hace público que el padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondiente al ejercicio de 2006, se encuentra expuesto al público por periodo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las consultas podrán realizarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Campos del Río de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Contra la inclusión, exclusión, o alteración de cualquiera de los datos de los que consta el Padrón que constituye acto administrativo cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia Provincia o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de 15 días contados a partir desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública. (RD 2244/1979 de 7 de septiembre)

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originaran la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El periodo voluntario de ingreso en concepto Impuesto sobre bienes inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio de 2006 del Ayuntamiento de Campos del Río queda fijado entre el 15 de julio y 15 de septiembre de 2006 ambos inclusive.

El presente Edicto surte los efectos del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso se efectuará mediante la presentación del correspondiente documento en cualquier entidad bancaria de Campos del Río en las cuentas restringidas de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río a 21 de junio de 2006.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

Cartagena

9003 Aprobación definitiva de la Modificación n.º 126 del PGMOU en parcelas MG-58 a 63 en La Manga.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación n.º 126 del PGMOU en parcelas MG-58 a 63 en La Manga, presentado por Agrourbana Cartago, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

PROPIEDADES LA MANGA S.L.

DOMINGO NAVARRO APARICIO

Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien y aún así, contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 19 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Jumilla

9019 Bases convocatoria para Técnico de Administración General.

Por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 19 de junio de 2006, se abre el periodo de información pública de las bases de la convocatoria para proveer dos plazas vacantes de Técnico de Administración General, con carácter de interinidad en la plantilla municipal.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Bases convocatoria: Técnico de Administración General

Primero. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de las plazas de Técnico de Administración General, con carácter de interinidad en la plantilla municipal hasta que se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido

Esta plaza tiene las siguientes características:

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Grado Superior.

Grupo: A.

Denominación: Técnico Administración General.

Número de vacantes: 2.

La plaza número 1 referida está adscrita a Obras y Urbanismo, la funcionaria sustituida se encuentra en Comisión de Servicios.

La plaza número 2 referida está adscrita a Tesorería, la funcionaria sustituida se encuentra en Comisión de Servicios.

El sistema electivo elegido es de concurso-oposición.

Segundo. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español o miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de, Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Economía, en Ciencias Actariales y Financieras, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Una vez aprobado el anuncio y las presentes bases por la Junta de Gobierno Local, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Así como las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se

opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 35,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal de la Caixa, Oficina 2.778.

Cuarto. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTO. Tribunal Calificador

Las pruebas a realizar serán juzgadas por un órgano de selección que estará integrado por las personas que a continuación se detallan, si bien podrán ser designados suplentes de las mismas:

PRESIDENTE.

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, pudiendo delegar en otro miembro de la Corporación.

SECRETARIO.

La Secretaría del Tribunal corresponderá al Secretario de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal.

VOCALES:

Vocal designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del área funcional correspondiente a la plaza convocada.

Designado por la Universidad de Murcia

Vocal designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Vocal propuesto por la Junta de Personal.

El nombramiento de vocales y miembros del Tribunal, conllevará la designación de un suplente.

ASESORES.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón de servicio; y resolución de 22 de marzo de 1993 conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos cuatro de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente o miembro de la corporación en quien haya delegado y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

FASE OPOSICIÓN:

La Fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios.

El primer ejercicio eliminatorio consistirá en la exposición oral durante 45 minutos, 3 temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el programa (anexo I), extraído al azar.

Antes de la iniciación de la exposición los aspirantes dispondrán de un periodo máximo de 10 minutos para la realización de un esquema o guión.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, claridad la exposición y la capacidad de expresión oral.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución del supuesto práctico referente a las funciones propias de la plaza convocada que el Tribunal determine, durante un plazo de dos horas y que estará relacionado con las materias que conforman el programa, pudiéndose consultar textos legales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

La valoración de los ejercicios se hará de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios eliminatorios, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pase a la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «F», en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (Boletín Oficial del Estado del 17 de enero).

FASE CONCURSO:

En la fase de concurso se valorará a quienes hayan superado la fase de oposición los siguientes méritos:

A) Por superación de ejercicios de la oposición:

- Por cada ejercicio superado en oposiciones convocadas por la Administración Local, para el ingreso en puestos de Técnico de Administración General y en las oposiciones de Funcionarios de Administración local con Habitación Nacional, 0,5 punto hasta un máximo de 5.

B) Por cursos relacionados con el puesto de trabajo:

- Por cursos impartidos por el INAP u otros Centros oficiales de formación, relacionados con las tareas a desempeñar:

- cursos entre 20 y 30 horas: 0,20 puntos.
- cursos entre 31 y 40 horas: 0,30 puntos.
- cursos entre 41 y 50 horas: 0,40 puntos.
- cursos entre 51 y 100 horas: 0,50 puntos.
- cursos de más de 100 horas: 1,00 puntos.

El máximo de puntuación por cursos: 5 puntos.

C) Por experiencia en puestos de trabajo de Técnicos de Administración General:

- Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local, en puestos de trabajo pertenecientes a la escala Administración General subescala Técnica (Técnico Administración General), por cada mes trabajado 0,10 puntos.

El máximo de puntuación por experiencia: 5 puntos.

Séptimo. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octavo. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, y cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Junta de gobierno Local a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, el nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.

- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.

- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.

- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

Noveno. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Programa

Programa de materias para el acceso a la Plaza de Técnico de Administración General. Ayuntamiento de Jumilla

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático.

Tema 3. Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática.

Tema 4. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía.

Tema 5. La Constitución Española del 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 6. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

Tema 7. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 8. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 9. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 10. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 11. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 12. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 13. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 14. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Tema 15. Los sistemas políticos y la distribución territorial del poder; las formas de organización territorial del Estado. El caso español; evolución y situación actual.

Tema 16. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 17. La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 18. La Administración institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Tema 19. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 20. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 21. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales.

Tema 22. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 23. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 24. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 25. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 26. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 27. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 28. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 29. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos

administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 30. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 31. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 32. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 33. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 34. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 35. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Extinción del contrato. Clases de contratos administrativos: contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 36. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 37. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 38. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 39. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: la Administración al servicio del ciudadano.

Tema 40. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas

públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 41. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 42. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 43. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 44. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local.

Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 45. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 46. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 47. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 48. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 49. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 50. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 51. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 52. Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de ordenación: clases y régimen jurídico.

Tema 53. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 54. Los recursos de las Haciendas locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 55. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 56. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 57. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades locales.

Tema 58. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 59. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 60. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada.

Tema 61. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 62. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 63. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 64. La Cuenta General de las entidades locales: contenido, formación y tramitación. Otra información a suministrar al Pleno, a otros órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 65. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 66. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 67. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 68. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. Prevención de riesgos laborales.

Tema 69. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.

Tema 70. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 71. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 72. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 73. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 74. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del

Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 75. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 76. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 77. Ordenación del territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 78. Instrumentos de planeamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 79. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 80. Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 81. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: elección del sistema. El proyecto de urbanización.

Tema 82. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 83. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 84. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 85. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 86. Canon de urbanización. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

Tema 87. El Patrimonio municipal de Suelo y las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 88. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 89.- Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 90. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 91. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 92. El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 93. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 94. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 95. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 96. La participación de Municipios y Provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Régímenes especiales.

Tema 97. El Crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 98. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 99. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 100. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 101. La Seguridad Ciudadana y la Protección Civil. Competencias municipales en la legislación sectorial estatal. Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Los servicios de extinción de incendios.

Tema 102. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (I). El control de actividades. La licencia de actividades clasificadas.

Tema 103. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de las aguas residuales.

Tema 104. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales en la legislación sectorial estatal. Los Centros de Salud de titularidad

de las Entidades Locales. Cementerios y servicios funerarios. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 105. Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en el comercio. La defensa de los consumidores y usuarios.

Tema 106. Los servicios sociales municipales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud. La participación municipal en las políticas de empleo y formación profesional.

Tema 107. Las competencias en materia de transporte de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales.

Tema 108. Competencias en materia de educación. La cooperación de las Entidades Locales en materia de educación. Los Consejos Escolares de ámbito local. La cultura. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. El deporte. La representación de las Entidades Locales en los órganos consultivos del deporte.

Tema 109. La participación de las Entidades Locales en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Patrimonio municipal del suelo. El Plan de Vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Tema 110. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Municipios turísticos. Los medios de difusión de titularidad de las Corporaciones Locales: emisoras de radio y televisión municipales.»

En Jumilla a 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

8980 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 23 de junio de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Pavimentación de varios caminos en Aguaderas», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 127/2006. (Exp: 3-L-2006 del Convenio 444A de la CCAA)

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto el contrato: Pavimentación de varios caminos en Aguaderas.

B) Lugar de ejecución: Lorca.

C) Plazo de Ejecución: Dos meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 171.456,96 euros.

5.º Garantías:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Pagina Web: www.lorca.es (oficina virtual-anuncios de contratación)

G) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Clasificación exigida a los licitadores:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

A) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 23 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

8981 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 23 de junio de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Ensanche y pavimentación de un tramo de la Vereda de en Medio y Camino

Quijero, Diputación Campillo», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 128/2006. (Exp: 10-L-2006 del Convenio 444A de la CCAA)

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto el contrato: Ensanche y pavimentación de un tramo de la Vereda de en Medio y Camino Quijero, Diputación Campillo

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Tres meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 82.135,25 €.

5.º Garantías:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Pagina Web: www.lorca.es (oficina virtual-anuncios de contratación)

G) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día;

ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 23 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

8982 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 23 de junio de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Mejora de un tramo del Carril del Vela, Dip. Cazalla», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 129/2006. (Exp: 13-L-2006 del Convenio 444A de la CCAA)

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto el contrato: Mejora de un tramo del Carril del Vela, Dip Cazalla

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Tres meses

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 82.243,30 €.

5.º Garantías:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2. planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Pagina Web: www.lorca.es (oficina virtual-anuncios de contratación)

G) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2º planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2º planta.

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 23 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

8983 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 23 de junio de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Pavimentación del Camino de Los Garres, Mondejos y otros, Dip La Escucha», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 130/2006. (Exp: 22-L-2006 del Convenio 444A de la CCAA)

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto el contrato: PAVIMENTACION DEL CAMINO DE LOS GARRES, MONDEJOS Y OTROS, DIP LA ESCUCHA

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: TRES MESES

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 146.155,68 euros.

5.º Garantías:

- A) Fianza provisional: 2% del precio base.
- B) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Pagina Web: www.lorca.es (oficina virtual-anuncios de contratación)

G) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Clasificación exigida a los licitadores:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coïncida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

A) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2º planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2º planta.

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 23 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca**8984 Anuncio de contratación.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 23 de junio de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Pavimentación del Camino de Atascadores y la Estanquera, Dip. Morata», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 133/2006. (Exp: 41-L-2006 del Convenio 444A de la CCAA)

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto el contrato: Pavimentación del Camino de Atascadores y la Estanquera, Dip. Morata

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Dos meses

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 80.663,00 €.

5.º Garantías:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Pagina Web: www.lorca.es (oficina virtual-anuncios de contratación)

G) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 23 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca**8985 Anuncio de contratación.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 23 de junio de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Urbanizaciones diversas en la Diputación de Marchena», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 132/2006. (Exp: 37-L-2006 del Convenio 444A de la CCAA)

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto el contrato: Urbanizaciones diversas en la Diputación de Marchena

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Tres meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 97.982,59 euros.

5.º Garantías:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Pagina Web: www.lorca.es (oficina virtual-anuncios de contratación)

G) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2º planta.

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 23 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

8986 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 23 de junio de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Pavimentación del Camino de la Colonia, Travesía

de Murcia, Camino Viejo Ermita y Camino de Los Toyos, Dip La Hoya», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 131/2006. (Exp: 25-L-2006 del Convenio 444A de la CCAA)

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto el contrato: «Pavimentación del Camino de la Colonia, Travesía de Murcia, Camino Viejo Ermita y Camino de Los Toyos, Dip La Hoya»

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Dos meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 92.642,91 euros.

5.º Garantías:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Pagina Web: www.lorca.es (oficina virtual-anuncios de contratación)

G) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día;

ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2º planta.

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 23 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

8989 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 23 de junio de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Plataforma con zahorra en el camino del Campico Blanco y alumbrado en camino Ermita San José, Dip Parrilla», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 134/2006. (Exp: 44-L-2006 del Convenio 444A de la CCAA)

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto el contrato: «Plataforma con zahorra en el camino del Campico Blanco y alumbrado en camino Ermita San José, Dip Parrilla»

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: TRES MESES

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 63.564,68 euros.

5.º Garantías:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Pagina Web: www.lorca.es (oficina virtual-anuncios de contratación)

G) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2º planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 23 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

8703 Aprobación definitiva del reglamento de organización y funcionamiento del Centro de Servicios Sociales.

Aprobado definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Servicios Sociales, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las posibilidades previstas en el texto Constitucional, asume, al aprobarse su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de Bienestar y Servicios Sociales.

La ley 3/2003 de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, define los distintos aspectos que caracterizan el Sistema público de Servicios Sociales que se instituyen para la Región; y asigna las competencias que deben ejercer tanto la Comunidad Autónoma como los Ayuntamientos.

Esta Ley en su (Art. 2) define el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Asimismo en título II Art.8, distingue entre los S. Sociales Especializados de los S. Sociales de Atención Primaria, constituyendo estos últimos «el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales y que prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social.

Con el deseo de hacer efectivo el principio de descentralización al que hace referencia el Art. 5 y que debe caracterizar a cualquier sistema de servicios sociales que pretenda ser eficaz, la ley distribuye las competencias de gestión, atribuyéndoles a los Ayuntamientos, aquellas que requieran un contacto directo con la realidad social, es decir, las competencias en S. Sociales de Atención Primaria.

En la Comarca del Noroeste, cuatro municipios, Caravaca, Moratalla, Calasparra y Cehegín, con la voluntad de hacer efectivo el principio básico establecido en la Ley, han constituido la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste a fin de aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y humanos para cumplir de forma eficaz las competencias que la ley le atribuye.

Esta Mancomunidad de S. Sociales pretende definir un diseño de organización y funcionamiento del Centro de S.S. Sociales como equipamiento básico de la Red Pública de S.S. Sociales y del Sistema Público de Servicios Municipales.

El presente Reglamento es, por tanto, un claro elemento identificador de la oferta comarcal. Al mismo tiempo constituye una medida que facilita la gestión y calidad de las prestaciones sociales.

Por otra parte es una forma de responder al doble reto que se plantea en S. Sociales: lograr respuestas y soluciones adecuadas a las diversas realidades territoriales, sin menoscabo de la necesaria homogeneización de la atención, de forma que todos los ciudadanos de la Mancomunidad tengan los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, independientemente del municipio en el que resida.

Este doble reto se puede afrontar en tanto en cuanto la organización de normas de funcionamiento y de gestión de las prestaciones se realice con los mismos criterios para todos y cada uno de los Municipios que configuran la Mancomunidad.

Se derivan de esto una serie de consecuencias tanto de orden técnico como organizativo y administrativo para garantizar el éxito frente al reto.

Estas consecuencias deben ser recogidas en un marco normativo al que pretende dar cumplida satisfacción este reglamento.

EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.º El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales como Equipamiento Básico de la Red de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Noroeste

2.º La Mancomunidad está formada por los Municipios de Caravaca, Calasparra, Moratalla y Cehegín.

3.º El Centro de Servicios Sociales es el encargado de gestionar técnicamente, aquellas prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, dirigidas a atender determinados estados de necesidad en los municipios que comprende la Mancomunidad.

4.º La sede central del Centro de Servicios Sociales se encuentra ubicada en Caravaca de la Cruz, Plaza del Egido s/n, y cuenta además con oficinas en cada uno de los restantes municipios, ubicadas en los diferentes Ayuntamientos de la Comarca.

CAPÍTULO II.- DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.

5.º El Centro de Servicios Sociales se define como un Servicio Público de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, constituyendo el Equipamiento que garantiza el acceso de la población a las Prestaciones Básicas, definidas como el conjunto de actuaciones que integran atenciones personalizadas, preventivas y de promoción social, para satisfacer cada necesidad específica de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales

6.º Para el desarrollo de estas Prestaciones, el artículo, 8º de la Ley 3/2003, encomienda al Centro el desarrollo como mínimo de los siguientes servicios:

A. SERVICIO DE INFORMACIÓN VALORACIÓN Y ASESORAMIENTO :

Tiene por objeto proporcionar a toda la población información, en cuanto a derechos y recursos sociales existentes, derivando, en su caso, las demandas hacia los servicios especializados u otros recursos sociales así como la detección y análisis de las necesidades sociales.

Para garantizar el acceso de toda la población a esta Prestación se articula el PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE ZONA, a través del cual la Comarca se divide territorialmente en zonas, en cada una de las cuales se ubica una Unidad de Trabajo Social.

En la actualidad hay creadas Siete Unidades de Trabajo Social, atendida cada una de ellas por una trabajadora social de Zona, a saber:

UTS 01 abarca el municipio de Calasparra

UTS 02 abarca el municipio de Moratalla y pedanías

UTS 03 abarca una zona de Cehegín y pedanías

UTS 04 abarca las pedanías de Caravaca de la Cruz

UTS 05 abarca el casco urbano de Caravaca de la Cruz

UTS 06 abarca la zona del «Barrio de San Francisco» de Caravaca de la Cruz

UTS 07 abarca Cehegín casco urbano (exceptuando la zona de la plaza de toros que corresponde a la UTS 3)

B. SERVICIO DE ATENCIÓN EN EL MEDIO FAMILIAR Y COMUNITARIO:

Tiene por objeto proporcionar en el propio medio familiar o comunitario atenciones de carácter social, doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y/o socioeducativo, facilitando de este modo la autonomía en el medio habitual de convivencia.

Forman parte de este servicio todos aquellos programas y/o proyectos que lo desarrollen, como son:

a. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO y cualquier otro que lo complemente como puede ser el SAD de fines de semana y el Servicio de Comidas a domicilio u otros.

b. PROYECTO DE RESPIRO FAMILIAR

c. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EDUCATIVA

d. CUALQUIER OTRO QUE VENGA A CUMPLIR LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO ARRIBA MENCIONADOS.

C. SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL:

Tiene por objeto la detección, prevención, atenuación y eliminación de las situaciones de exclusión social.

Dentro de este Servicio quedarán incluidos todos aquellos proyectos o programas cuya actuación esté orientada al cumplimiento del objetivo del servicio, como son:

a) PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

b) PROGRAMA DE ATENCIÓN A INMIGRANTES

c) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A MINORIAS ÉTNICAS

d) CUALQUIER OTRO QUE VENGA A CUMPLIR LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO ARRIBA MENCIONADOS

D. SERVICIO DE PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL:

Tiene por objeto la promoción de la participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social en Servicios Sociales.

Dentro de este Servicio quedarán incluidos todos aquellos proyectos o programas cuyas actuaciones estén orientadas al cumplimiento del objetivo del servicio, como son:

a) PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE VOLUNTARIADO

b) PROYECTOS DE APOYO AL ASOCIACIONISMO

c) CUALQUIER OTRO QUE VENGA A CUMPLIR LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO ARRIBA MENCIONADOS

7.º- El Centro de Servicios Sociales es de acceso directo a toda la población residente en el ámbito de actuación previamente definido.

8.º- El acceso de los usuarios a los Servicios Sociales Especializados de la Red se hará a través del

Centro de Servicios Sociales, salvo en los casos que se determinen.

9.º- Tal y como se establece en los Estatutos de la Mancomunidad, son sus objetivos prioritarios:

A) La gestión de las Prestaciones Básicas y Servicios que se ofrecen desde el Sistema Público de Servicios Sociales, procurando el inmediato y ágil acceso de los ciudadanos a las prestaciones que este ofrece.

B) Servir de instrumento de información para el estudio y planificación de los diferentes servicios de la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES DE ACCESO A LAS PRESTACIONES BÁSICAS QUE SE OFRECEN A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS.

10.º- El acceso a cada una de estas Prestaciones consideradas básicas se logrará mediante la valoración de los estados de necesidad.

11.º- Pueden ser beneficiarios de la Prestación Básica de Información valoración y asesoramiento, todos los residentes y transeúntes que se encuentren en el ámbito territorial que abarca la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste.

12.º- Serán beneficiarios de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio, los que establece el Decreto 124/2002, del 11 de Octubre, que regula la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en toda la Región

13.º- Serán beneficiarios del resto de los servicios y dentro de ellos de los proyectos que se desarrollan, aquellas personas que cumplan los requisitos de acceso establecidos para cada uno de éstos.

Como norma, la puerta de entrada a las Prestaciones que proporciona el Centro de Servicios Sociales es la Unidad de Trabajo Social, cuya trabajadora social será la encargada de informar, valorar y derivar a recursos internos y/o externos del Centro

CAPÍTULO IV.- HORARIOS.

14.º El horario de atención de los profesionales de Programas en el Centro dependerá de la organización Comarcal de dichos programas y deberá ser autorizado por la Dirección. En cualquier caso, dichos horarios se expondrán de forma visible en las dependencias del Centro.

Inicialmente la atención al público desde los programas queda establecida entre las 10 y las 14 horas.

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS:

15.º- Los usuarios del Centro de Servicios Sociales tendrán derecho a:

a) Que se les trate con corrección, se les atienda en sus necesidades y demandas y se les informe de los posibles recursos a los que puedan acceder.

b) A exponer sus demandas por escrito y a que desde el Centro se les responda de forma motivada.

c) En caso de desacuerdo con la resolución comunicada, los usuarios podrán realizar reclamación vía administrativa, de acuerdo a la legislación vigente.

d) A la confidencialidad de los datos de carácter personal en los términos que recoge la Ley Orgánica de Protección de datos 15/1999, de 13 de diciembre y las posteriores modificaciones que pudieran producirse.

e) Por último, los usuarios que accedan a alguna prestación propia del Centro o gestionada desde éste, tienen derecho a que se les informe detalladamente de las obligaciones que adquieren así como de las consecuencias que pueden derivarse del no cumplimiento de dichas obligaciones.

16.º- Los usuarios del Centro de Servicios Sociales tendrán el deber de:

a) Tratar con corrección a los profesionales que les atiendan.

b) Respetar los horarios establecidos, los cuales estarán expuestos en lugares visibles y de fácil acceso, tanto del Centro como de todas las sedes en donde exista atención al público.

c) Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.

d) Cumplir con las obligaciones y compromisos que se deriven de las prestaciones tanto propias del Centro como externas, pero gestionadas por éste.

e) Dar información fidedigna cuando el profesional, por considerarlo necesario para llevar a cabo cualquier tipo de tramitación, se la solicite.

17.º- Sistema de Admisión y bajas:

El Centro es de acceso directo a toda la población residente en el ámbito de actuación previamente definido.

Podrán acceder a los servicios y programas aquellos usuarios cuyo perfil queda establecido en los diferentes programas, a saber:

A las UTS podrán acceder aquellas personas que residan en las zonas estipuladas, en los horarios de atención al público que en cada una de las citadas Unidades se encuentran reseñadas de forma visible.

Como norma, en las UTS no se dará cita previa y los usuarios serán atendidos por orden de llegada. En los casos en los que se considere necesario, de forma justificada y previa autorización de la Dirección, se podrá dar cita por el sistema que se establezca.

Al programa de Inmigrantes podrán acceder todas aquellas personas que tengan dicha condición y residan o se encuentren en el municipio en el que demanden la atención.

Corresponderá a los/as trabajadores/as sociales de este programa valorar la demanda y derivar, en su caso, a la UTS

Existirá, asimismo, un horario de atención que se encontrará bien visible en cada una de las oficinas de atención al inmigrante de la Comarca.

Al resto de los programas se accede a través de las Trabajadoras sociales de UTS, previa valoración y cita por parte de los profesionales del Programa

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE PRECIOS.

18.º- En términos generales los servicios que se prestan en este Centro tendrán carácter gratuito por ser público. No obstante se podrán establecer tasas y/o precios públicos, como contraprestación por determinados servicios.

CAPÍTULO VII.- PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

19.º- Los usuarios podrán manifestar sus opiniones, sugerencias o quejas según lo establecido en los apartados b y c del art. 15º. En caso de que se desee mantener el anonimato, podrán depositar sus sugerencias y/o quejas en un buzón instalado al efecto.

CAPÍTULO VIII.- DIRECCIÓN, PERSONAL Y FUNCIONES.

20.º- La selección de personal para el Centro de Servicios Sociales se llevará a cabo en los tiempos y con las condiciones que previamente haya establecido el Pleno de la Mancomunidad aplicando, en cada supuesto, la legislación vigente en la materia.

21.º- El Centro podrá contar con los siguientes puestos de trabajo:

A) Director/a - Este cargo lo podrá desempeñar un titulado medio o superior.

B) Abogado, psicólogo y/o cualquier otro profesional cuyo asesoramiento se considere conveniente en el desarrollo de los programas. Formarán parte de la Unidad de Asistencia Técnica

C) Trabajadores Sociales de Zona o Programas.- Su número variará atendiendo a las necesidades y a las variaciones de población.

D) Educadores.- Su número será variable atendiendo siempre a las necesidades de los programas de los que dependan. Los educadores formarán parte de la Unidad de programas.

E) Un auxiliar Administrativo y un Administrativo para atender a la gestión ordinaria del Centro. Formarán parte de la Unidad Administrativa

F) Auxiliares de Hogar- En número variable según las necesidades. Formarán parte del Proyecto de Ayuda a domicilio, dentro del Servicio Doméstico.

G) Cualquier otro profesional que se considere necesario para el mejor desarrollo de los programas presentes y/o futuros.

22.º- El personal que integra el Centro de Servicios Sociales ejercerá sus funciones en todo el ámbito de la Mancomunidad, en cualquiera de sus municipios, pudiendo cambiar su ubicación atendiendo a las necesidades que en cada momento se determinen.

23.º- Los trabajadores sociales ubicados en UTS, la Unidad de Dirección y la Unidad Administrativa, formarán parte de la estructura del Centro, mientras que el

resto del personal (auxiliares de hogar, educadores etc.), pertenecerán a Programas y el número o tipo de profesionales que se contraten dependerá de los programas aprobados para el año correspondiente.

24.º- Serán funciones de la Dirección:

A) Representar al Centro de Servicios Sociales y articular desde esa condición las relaciones del mismo con la Mancomunidad de Servicios Sociales y con el resto de Instituciones.

B) Llevar a cabo la Coordinación global de las Unidades del Centro, armonizando sus relaciones y entendiendo en los conflictos que como consecuencia de las mismas pudieran suscitarse.

C) Ser el responsable administrativo de la estructura, velando en condición de tal, por el cumplimiento de las normas que le afecten incluyendo la capacidad sancionadora que en relación a las mismas tenga encomendada

D) Ser la responsable última de la eficacia de la estructura, debiendo atender para ello a todo lo relativo a la ordenación más adecuada de los recursos del Centro.

E) Dirigir la Administración del Centro, implicándose activamente en los procesos de elaboración de presupuestos y organización administrativa así como en su desarrollo y seguimiento.

F) Evaluar periódicamente la información que el Centro genere y presentar la misma a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Mancomunidad cuando así se le solicite o lo considere oportuno.

25.º- Serán funciones de los profesionales de UTS:

A) Conocer la realidad de su zona.

B) La recogida de información orientada al análisis de las demandas y necesidades de su zona.

C) Llevar a cabo la atención directa a los usuarios.

D) Movilización de recursos.

E) Apoyo en situaciones de conflicto.

F) Canalización y derivación de las demandas sociales.

G) Llevar a cabo el seguimiento de los casos de su zona, derivados a recursos internos o externos al Centro.

26.º- Serán funciones de los profesionales del resto de los Programas y Proyectos, todas las necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en cada uno de ellos. En todos los casos y como funciones generales deberán:

A) Llevar a cabo la intervención intensiva prevista en aquellos casos derivados a su programa.

B) Participar en las reuniones de coordinación, junto con el resto de los profesionales que se considere conveniente desde la Dirección.

C) Presentar a la Dirección los proyectos anuales y las memorias de actuaciones, en las que se contemple de forma ineludible la consecución de objetivos previstos.

D) Coordinar sus actuaciones con el resto de los Programas y Servicios del Centro.

27.º- Funciones de las Auxiliares de Hogar.

A) Llevar a cabo las prestaciones que comprende el servicio doméstico, en función de lo establecido por el responsable de Programa.

B) Llevar un seguimiento de los casos.

28.º- Serán funciones del Equipo técnico:

A) Informar y asesorar a las Unidades de trabajo social, coordinadores y Dirección del Centro.

B) Participar en la elaboración y evaluación de los programas que se ejecuten en el Centro.

C) Atender de forma directa a usuarios derivados de UTS o Programas, cuando se considere conveniente.

D) Llevar a cabo la elaboración de trabajos específicos de su especialidad que le requiera la dirección.

29.º- Serán funciones del Auxiliar administrativo/ Administrativo:

A) Realizar de trabajos de mecanografía y ofimática (fotocopias).

B) Despachar de correspondencia.

C) Atender el teléfono.

D) Llevar al corriente el libro de entradas y salidas de documentos.

E) Archivo del Centro.

F) Elaborar actas y comunicaciones de las diferentes reuniones del Centro.

G) Elaborar los expedientes económico-administrativos del Centro.

H) Realizar y actualizar el inventario del Centro.

I) Realizar los trabajos de cálculo, estudio, estadística, redacción de correspondencia u operaciones análogas informatizadas, mecanizadas o manuales.

J) Cualquier otra función propia de su categoría no descrita anteriormente, de tipo, importancia o dificultad similar a las citadas, que exija el mismo dominio profesional teórico y/o práctico.

CAPÍTULO IX.- GESTIÓN.

A) PERSONAL:

30.º- La Dirección será la máxima responsable del personal del Centro.

31.º- La Dirección informará, por escrito a la Presidencia de la Mancomunidad sobre la comisión por parte del personal del Centro de cualquier falta, a fin de que se tomen las medidas oportunas.

- Con respecto a vacaciones, asistencia a cursos, dietas y kilometrajes, días de asuntos propios, salidas del trabajo, bajas por enfermedad u otros supuestos de

este tipo, los trabajadores presentarán su solicitud por escrito a la directora y ésta lo informará y elevará a la Presidencia de la Mancomunidad para su aprobación o denegación.

32.º- En caso de conflicto entre profesionales, resolverá la Dirección

33.º- La Dirección informará, cuando así se lo requieran o bien cuando lo considere conveniente, a la Junta de Gobierno Local sobre el personal del Centro, proponiendo las modificaciones que considere oportunas a este respecto (rendimiento de los profesionales, conflictos presentados, necesidad de contrataciones nuevas etc...).

34.º- El Pleno es el órgano competente para modificar los puestos de trabajo, a través de la Plantilla de Personal.

B) AYUDAS Y PRESTACIONES DE LA MANCOMUNIDAD

35.º- La solución de los casos, la propuesta para concesión o denegación de prestaciones y/o ayudas por parte de la Dirección así como la propuesta de intervención a realizar, se hará conforme a lo establecido en los baremos aprobados y los procedimientos establecidos.

36.º- La comunicación al usuario de dicha resolución se llevara a cabo según la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

37.º- Cuando así lo considere conveniente la Junta de Gobierno de la Mancomunidad podrá requerir a la Dirección la información sobre cualquier expediente.

38.º- Las propuestas sobre gasto en prestaciones propias de los programas del Centro que estén incluidas dentro de los presupuestos anuales, serán presentadas por la Dirección, una vez informado y aplicado el baremo correspondiente por el técnico, a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, para su aprobación si procede.

C) COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DEL CENTRO:

La coordinación entre las diferentes unidades y Programas del Centro, se llevarán a cabo a través de las siguientes reuniones:

39.º- Reunión de Centro.

En ella participarán todos los profesionales que trabajen en el Centro. Tendrán como función primordial, contrastar experiencias, servir de punto de encuentro entre los profesionales, aportar y recibir informaciones que resulten interesantes a nivel de Centro etc.

Serán programadas por la Dirección, en función de las necesidades y se comunicará a todos los profesionales el día y la hora de su convocatoria, por escrito o cualquier otro sistema que garantice la correcta recepción de la información (teléfono, correo electrónico, etc.)

40.º- Reunión de planificación y evaluación.

Estas reuniones tendrán la función de consulta, recogida de información y asesoramiento a la Dirección. En ella participarán, cuando se les requiera, los profesionales del Equipo técnico y los responsables de programas, juntos o por separado.

41.º- Reunión de coordinación.

- Se establecerán a requerimiento de los profesionales/ responsables de los Programas y el resto de profesionales y con la autorización de la Dirección. Estas reuniones tendrán como objetivo la supervisión del trabajo llevado a cabo por aquellos, el asesoramiento y apoyo técnico por parte del resto de los profesionales, la planificación de las intervenciones y la recogida y sistematización de la información.

La periodicidad de las reuniones será decidida por la Dirección, atendiendo a las necesidades de cada uno de los programas.

CAPITULO X.- INFRACCIONES DEL PERSONAL SANCIONES DEL PERSONAL

42.º- Régimen de faltas

Se considerarán faltas cuantos actos y omisiones redunden en perjuicio del servicio constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración, que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

43.º- Faltas Leves

Serán faltas leves:

- La incorrección con el público o con los compañeros o subordinados.

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas.

- La no comunicación con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

-La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

-La falta de puntualidad, sin causa justificada.

-El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

-En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

44.º- Faltas Graves

Serán faltas graves:

-La falta de disciplina en el trabajo o del respeto a los superiores, compañeros o inferiores.

-El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

-La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

-El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecida, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

-El abandono del trabajo sin causa justificada.

-La simulación de enfermedad o accidente.

-La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

-La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal y pactado.

-La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

-El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

-La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón del trabajo en la Mancomunidad

-La reiteración de faltas leves desde la tercera cometida, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

-El uso indebido del sistema de control horario, hojas de firma, etc., así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia y permanencia.

45.º- Faltas muy graves

Serán faltas muy graves:

-El incumplimiento del deber de fidelidad a la constitución en el ejercicio de la función pública.

-Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancias social o personal.

-El abandono del servicio.

-La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

-La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

-La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

-La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

-El incumplimiento de normas sobre incompatibilidades.

-La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

-La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a huelga.

-La participación en huelgas a los que lo tengan expresamente prohibido por la Ley y la participación en huelgas no autorizadas.

-El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

-Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

46.º- Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

47.º- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días.

- Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un periodo de uno a dos años.

48.º- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

- Inhabilitación para ascensos por un periodo de dos a seis años.

- Despido.

CAPÍTULO XI.- INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS

49.º- Faltas leves:

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro y, en concreto:

La falta de respeto manifestada en incorrección de trato hacia el usuario.

La presencia en el centro en estado de embriaguez

La ofensa física o verbal a otros usuarios o a personal del centro.

Fumar en horas o espacios en que esté prohibido

Utilizar las instalaciones fuera de horas, sin autorización expresa de la dirección

2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones, el descuido en el uso del mobiliario y medios del centro o perturbar las actividades del mismo, como:

Golpear mesas

Provocar ruidos excesivos

Escupir, tirar papeles y/o desperdicios

Manipular las instalaciones y /o aparatos del Centro

Perturbar las actividades del centro

Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo

50.º- Faltas graves:

1. La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas

2. Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión verbales o de hecho

3. La sustracción de bienes de cualquier clase de objetos

4. El entorpecimiento intencionado y sistemático de las actividades del Centro.

51.º- Faltas muy graves:

1. La reiteración de faltas graves, desde la segunda cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas

2. La agresión física o malos tratos a otros usuarios o personal del Centro.

3. La desobediencia a las indicaciones de la dirección o participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de las fuerzas de orden público.

4. Estado de embriaguez habitual.

52.º Sanciones:

Por faltas leves:

1. Amonestación verbal privada

2. Amonestación individual por escrito

Por faltas graves:

1. Expulsión temporal de las dependencias

2. Apercibimiento por escrito o verbal

3. Ejercicio de las acciones que mejor procedan en derecho

Por faltas muy graves:

1. Expulsión inmediata del Centro mediante aviso policial.

2. Ejercicio de las acciones que mejor procedan en derecho

CAPÍTULO XII - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

53.º- Procedimiento:

-El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto de la Presidencia de la Mancomunidad, previo informe de la Dirección.

-Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por la Presidencia de la Mancomunidad, dándose en todo caso audiencia al interesado para defensa o descargo. El aviso de sanción se hará en un plazo de 10 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia serán de tres días.

-Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquellos en el mismo.

-La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

-Las sanciones se notificarán por escrito a los inculcados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes en los plazos y ante los órganos establecidos normativamente.

-Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración de debida a su dignidad humana o laboral.

54.º- Prescripción de las faltas.

- Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

- Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

En todo lo no previsto en este capítulo se regirá por el RD 33/1986 de 10 de enero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En la interpretación y en lo no previsto por el presente reglamento de Régimen Interior, se estará a la Ley 3/2003 de Servicios Sociales y normativa de desarrollo.

Caravaca de la Cruz, 19 de junio de 2006.—El Presidente, José Soria García.

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

8704 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2006.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste en sesión celebrada el día 22 de junio de 2006, a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de reguladora de haciendas locales, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Caravaca de la Cruz a 23 de junio de 2006.—El Presidente, José Soria García.

Molina de Segura

9028 Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Los Leandros».

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Los Leandros».

Dicho expediente se somete a información pública, por plazo de 20 días, de conformidad con el artículo 159 en relación al 142 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 25 de mayo de 2006.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Murcia

8676 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. MC-5, de Murcia. (Expdet 3743GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 7/06/06, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitiva el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. Mc-5, de Murcia».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 7 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8968 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del programa de actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación Dr1-A del Plan Parcial ZM-Dr1 de Los Dolores (Gestión-Compensación: 0092GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 2006, se ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación Dr1-A del Plan Parcial ZM-Dr1 de Los Dolores.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a doña María Esparza Contreras.

Murcia, 29 de mayo de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9002 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación y del programa de actuación para la gestión mediante el sistema de concertación directa para la gestión de la Unidad de Ejecución U.E. MP-4, Los Martínez del Puerto (Expediente: 2913GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 21 de junio de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el cambio de Sistema de Actuación y del Programa de Actuación para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa de la Unidad

de Ejecución U.E.-MP4, Los Martínez del Puerto», presentado a esta Administración Por Residencial Maravillas, S.L. y otros.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 26 de junio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9007 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución PS-4, de Puebla de Soto (2.444GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 28/06/06, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución PS-4 de Puebla de Soto».

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 29 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9041 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Polígono I del Plan Parcial El Pinar de Los Garres (Gestión-Compensación: 0671GC01).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2005, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial El Pinar de Los Garres, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Polígono.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Puerto Lumbreras

9096 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las NN.SS de Planeamiento de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por acuerdo de Pleno, de fecha 19 de junio de 2006, ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de modificación puntual de la Normas Subsidiarias de Planeamiento para la autorización de áticos e incremento de la altura máxima edificable en suelo urbano.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan

examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en la Plaza de La Constitución, nº 2, de esta localidad.

Puerto Lumbreras a 26 de junio de 2006.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

San Pedro del Pinatar

9018 Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y Anexos de la UA-1 del Plan Parcial del Área UNP-4R1.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2006, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y Anexos de la UA-1 del Plan Parcial del Área UNP-4R1.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar a 14 de junio de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

9030 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2006, ha acordado la convocatoria de concurso de méritos entre los miembros de los

Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Nivel de complemento de destino: 17.

Complemento específico: 12.635 €.

2. La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulte cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de la valoración de méritos.

4. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del proceso de valoración de méritos.

5. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Currículum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 18 euros, en la cuenta (c.c.c. 2043 0061 60 0101000017), Entidad bancaria CAJAMURCIA, sucursal Santomera.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.

- Valoración de méritos.

- Reconocimiento médico.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3 La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

D) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

6. La puntuación mínima exigida es de 9,375 puntos, correspondiendo 5,625 puntos a méritos generales y 3,750 puntos a méritos específicos.

D.1) MÉRITOS GENERALES

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. n.º 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

D.2) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

a) Se establecen los siguientes méritos específicos:

a.1) Se valorarán los servicios prestados como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 2,50 puntos, en la forma siguiente:

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de 50.000 habitantes o más, a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000, a razón de 0,05 puntos/mes, hasta un total de 1 punto.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de hasta 20.000 habitantes, a razón de 0,03 puntos/mes, hasta un total de 0,60 puntos.

Nota: Los méritos que se establezcan en relación con la población, deben corresponderse con la población del municipio convocante.

Asimismo, podrían establecerse otros méritos relacionados con las características concretas del municipio (municipios costeros, municipios con zonas de montaña, con núcleos diseminados de población,...)

a.2) Se valorará el historial profesional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos que estime oportuno el Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, hasta un máximo de 1,25 puntos.

Dichos méritos se valorarán con una puntuación de 3,75 puntos

b) Entrevista: El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del

puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés.

La entrevista tendrá una duración de 20 minutos, y se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

E) CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5,625 puntos en los méritos generales y 3,750 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

F) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto n.º 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como «Apto» o «No apto».

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la

puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santomera, 15 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS POR MOVILIDAD ENTRE
LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA REGIÓN****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA**

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	N.º DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
AYUNTAMIENTO DE PROCEDENCIA			

3. DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN ACADÉMICA

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- ☐ Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativa a servicios prestados y méritos, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente.
- ☐ Currículum vitae del concursante.
- ☐ Otros justificantes de méritos alegados.
- ☐ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

....., a de de 2006

(Firma del interesado)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

Ulea

8686 Edicto de cobranza.

La Junta de Gobierno, en sesión de 13-06-2006, aprobó el siguiente padrón correspondiente a:

- Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana.

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 6-07-2006 al 20-09-2006.

Lo que se expone al público a los efectos legales oportunos.

Ulea a 19 de junio de 2006.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Ulea

8967 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de junio de 2006, el expediente para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento Abierto y por concurso para la Contratación de la Consultoría y Asistencia para Informe Jurídico-Técnico de Instrumentos de Planeamiento Gestión-Urbanización de los Sectores Residenciales de Baja densidad de Ulea», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ulea.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Informe jurídico técnico de instrumentos de planeamiento-gestión-urbanización de los sectores residenciales de baja densidad.

- b) Lugar de Ejecución: Ayuntamiento de Ulea.
- c) Plazo de ejecución: NUEVE MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.000 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: 240 euros (2% del presupuesto).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ulea (Secretaría).
- b) Domicilio: C/Heredia Spínola S/N
- c) Localidad y Código Postal: Ulea- 30.612.
- d) Teléfono: 968 698211.
- e) Telefax: 968 698406

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 14,00 horas. Durante los cuatro primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ulea (Registro Municipal).

8. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ulea.
- b) Domicilio: C/Heredia Spínola S/N
- c) Localidad: Ulea.

d) Fecha: El 3º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Ulea, 27 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Bolarín Cano.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad de Murcia

7620 Corrección de errores en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Obras (Expte. n.º 2006/75/OB-N).

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 15 de junio de 2006 (página 18588, número de boletín 136), para la contratación de las «Obras complementarias del Centro Integrado de Biomédica (Campus Ciencias de la Salud-El Palmar)», se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «**5. Adjudicación.** d) Importe de adjudicación: 165.000 €»

Debe decir: «**5. Adjudicación.** d) Importe de adjudicación: 165.500 €».